



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 22 de marzo de 2023	No. 92
--------	--	--------

Sesión Pública Ordinaria del 22 de marzo de 2023.
Presidencia: Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	4
• Iniciativas.....	6
• Dictámenes.....	50
• Asuntos Generales.....	59
• Clausura de la Sesión.....	59

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Presidenta

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. José Braña Mojica
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Juan Ovidio García García
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Liliana Álvarez Lara
Dip. Luis René Cantú Galván
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Nora Gómez González
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Leticia Vargas Álvarez

**Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde

**Representante del Partido
Movimiento Ciudadano**

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputadas sin Partido

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Sandra Luz García Guajardo
Dip. Linda Mireya González Zuñiga

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Gloria Maribel Rojas García

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Edel Ricardo Rojas Martínez

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Denise Jaqueline De La Torre Martínez
Cintya Marisol Guevara López
Astrid del Rocío Hernández Molina
Christian Maribel Romero Márquez
Lilia Guadalupe Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso de las Actas:
 - Número 90**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada en fecha 07 de marzo de 2023.
 - Número 91**, relativa a la **Sesión Pública y Solemne**, celebrada en fecha 15 de marzo de 2023.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

SECRETARIOS: DIPUTADA LETICIA VARGAS ÁLVAREZ Y DIPUTADO GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.

Presidente: Buenas tardes, damos la bienvenida a los alumnos de la carrera de Derecho del Instituto Internacional de Estudios Superiores de Reynosa, Tamaulipas, invitados de la Diputada Magaly Deandar Robinson. Sean bienvenidos.

Presidente: Compañeros Legisladoras y Legisladores, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria, para tal efecto solicito al **Diputado Secretario Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Diputado Presidente, conforme al registro de asistencia que muestra el sistema electrónico, hay una **asistencia** de 24 Diputadas y Diputados, por lo tanto existe el quórum legal para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Legisladoras y Legisladores, con base en el registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **trece horas con treinta y cuatro minutos**, del día **22 de marzo** del año **2023**.

Presidente: Justifica la inasistencia las Diputadas Lidia Martínez López y Casandra de los Santos para esta sesión. Antes de continuar en el siguiente apartado, quiero hacer alusión al aniversario de la Expropiación Petrolera de México, que fue el 18 de marzo de 1938, fecha en el que se emitió el Decreto del Presidente Lázaro Cárdenas Del Rio, acto por el cual se Nacionalizó la Industria Petrolera en nuestro país. Conmemorar los 85 años de la Expropiación Petrolera, eventos de los más importantes de la historia de nuestro país, que fue encabezado por el Presidente el General Lázaro Cárdenas, también ayudó a regular las condiciones salariales y laborales de los trabajadores de ese sector, así como mejorar el desarrollo de la industria petrolera en México en

beneficio del pueblo Mexicano. Así como también el 21 de marzo se recuerda el Natalicio de Benito Juárez, Benemérito de las Américas.

Presidente: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso a), y 83, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de Tamaulipas, daré lectura al Orden del Día, número 1. Le abren el micrófono al Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Diputado Edmundo José Marón Manzur: Muchas gracias por el uso de la voz, antes de comenzar la sesión, me gustaría si es posible que pidiéramos un minuto de silencio para el policía fallecido en Rio Bravo en acontecimientos anteriores, en donde de manera heroica el sacrificó su vida por las familias Tamaulipecas y que luchó hasta el último momento para generar paz en nuestro Estado. Espero que sea posible muchas gracias. Manuel Martínez, es su nombre.

Presidente: Se concede un minuto de silencio.

Presidente: Daré lectura a la **orden del día**. **I.** Lista de asistencia; **II.** Apertura de la Sesión; **III.** Lectura del Orden del Día; **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, de las siguientes Actas: Acta Número 90, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 7 de marzo de 2023. Acta Número 91, relativa a la Sesión Pública y Solemne, celebrada el 15 de marzo de 2023; **V.** Correspondencia; **VI.** Iniciativas; **VII.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracciones XXVI, XXVIII y XXXVI; y 10, párrafo 2, fracción V, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad para Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 198 Ter y 279 Quinquies, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 47 Quater, párrafo segundo; 144, párrafo segundo, y 146 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso emite un exhorto a cada una de las dependencias y entidades del Gobierno Estatal, para abstenerse de condicionar el voto de los ciudadanos, en el proceso electoral pasado; **VIII.** Asuntos Generales; **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación procederemos a desahogar las **Actas número 90 y 91** para que sean aprobadas por este Pleno, por lo que solicito a la Diputada Leticia Vargas, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número 65-2, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en esa Sesión Ordinaria celebrada el 7 de marzo de presente año, implícitos en el Acta número 90.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia daré lectura a los asuntos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo del año en curso, siendo los siguientes: **1.- Se aprueba por 34 votos a favor y 1 abstención**, el contenido del Acta número 89, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de febrero del año 2023. **2. Se aprueba por unanimidad -36 votos-** la Iniciativa de Punto de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual en atención a lo dispuesto por los artículos 44, párrafo segundo y 91, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se determina fecha y hora para recibir por parte del Poder Ejecutivo del Estado, el primer informe sobre el estado que guarda la Administración Pública a su cargo. **3. Se aprueba por 35 votos a favor** la Iniciativa de Punto de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones, mediante la cual la Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

así como a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que: a) atiendan de manera inmediata y puntual las problemáticas de violencia que sufren las mujeres en nuestro Estado; b) implementen medidas de protección eficaces para garantizar que ninguna Tamaulipeca sufra de cualquier tipo de violencia; y c) garanticen la atención integral inmediata a las mujeres Tamaulipecas que sean víctimas de cualquier otro tipo de violencia. **4.- Se aprueba por unanimidad** Iniciativa de Punto de Acuerdo con dispensa en turno a comisiones, mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula un respetuoso exhorto al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado C. David Cerda Zúñiga, y al Fiscal General del Estado de Tamaulipas, Dr. Irvin Barrios Mojica, a fin de que en los juicios substanciados por los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo familiar, así como todas y cada una de las investigaciones que se llevan a cabo en la Unidad de Investigación Número 3, de Atención Inmediata y Especializada del Centro de Justicia para las Mujeres, ambas con sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, atiendan y resuelvan los asuntos relacionados con la Sra. Christian Flores Guzmán y su menor hijo, ponderando en todo momento el interés superior del menor, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Perspectiva de Género, impulsada por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en México. **5.- Se aprueban los siguientes dictámenes:** con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones V y XII del artículo 4; la fracción X del artículo 13; y el artículo 59 Bis, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional del Agua, para que realice un alto diagnóstico de la sequía que padece el Estado de Tamaulipas, asimismo, se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que en base a dicho diagnóstico, determine el impacto que se genera por el destino de los recursos y apoyos extraordinarios conducentes a los productores agrícolas y ganaderos que se han visto afectados por la falta de lluvia en la Entidad. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, den mantenimiento a los parques, jardines y equipamiento urbano municipal, con el fin de abonar a la limpieza y estética de éstos, así como fomentar el turismo en nuestra Entidad. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a su consideración el **Acta número 90**, relativa a la Sesión celebrada el 7 de marzo del presente, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo más participaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso c) y 112, párrafos 1 y 2 del ordenamiento legal que rige este Congreso, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Órgano emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Vital.

Secretaria: Diputada Liliana.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** la Acta de referencia por **33 votos a favor**.

Presidente: Enseguida procederemos a desahogar el Acta número 91, por lo cual solicito al Diputado **Gustavo Adolfo Cárdenas**, que en cumplimiento al Acuerdo número 65-2, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública y Solemne celebrada el día 15 de marzo de presente, implícitos en el Acta de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia daré lectura al Acuerdo tomado en la Sesión Pública y Solemne celebrada el día 15 de marzo del año en curso, siendo los siguientes:

Secretario: En observancia al Punto de Acuerdo 65-2, se da a conocer el acuerdo tomado en la Sesión Pública y Solemne celebrada el 15 de marzo del año en curso, implícito en el Acta número 91, siendo el siguiente: Único.- Se recibió el Primer Informe sobre el Estado que guarda la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en la parte final de la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias. Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el Acta número 91, relativa a la Sesión Pública y Solemne celebrada el día 15 de marzo del presente, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso c) y 112, párrafos 1 y 2 del ordenamiento legal que rige este Congreso, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este Órgano Parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Prieto.

Secretaria: A favor Granados.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** la Acta de referencia por **33 votos a favor**.

Presidente: Continuando con el Orden del Día procederemos a desahogar el apartado de **correspondencia** recibida. A efecto con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, inciso a) y d) de la ley de este Congreso, solicito a los diputados secretarios procedan dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones esta presidencia determine el turno o tramite que corresponda.

Presidente: En ese tenor solicito a la Diputada Leticia Vargas Álvarez, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Diputada Leticia Vargas Álvarez: Del municipio de Méndez Tamaulipas, remitiendo Iniciativa de Decreto mediante el cual solicitan autorización para donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional, es cuanto Diputado presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se acusa de recibido y se turna a las Comisiones de **Patrimonio Estatal y Municipal**, y de **Asuntos Municipales** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, es cuanto, Diputado presidente.

Presidente: Se turnan a las Comisiones Unidas **Estudios Legislativos** y de **Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número 09590-2023 de fecha ocho de marzo del presente año, mediante el cual remite informe de la deuda pública directa e indirecta al veintiocho de febrero del año en curso. Es cuanto Diputado presidente.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, párrafo I, inciso f) de la ley de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Suprema del Estado, para los efectos de fiscalización correspondientes.

Secretario: De la Diputada Leticia Sánchez Guillermo, escrito de fecha ocho de marzo del presente año, mediante el cual comunica que se separa a partir de esta fecha del grupo parlamentario de MORENA, y manifiesta su inmediata incorporación al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la presente legislatura, es cuanto Diputado presidente.

Presidente: En relación al escrito de referencia se turna a la presidencia de la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes.

Secretaria: Del Congreso del Estado de Guerrero, oficio número 1079/2023 de fecha veintisiete de febrero del presente año, mediante el cual comunica la clausura de los trabajos correspondientes al Primer Periodo de receso Segundo Año del ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. Es cuanto Diputado presidente.

Presidente: Se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, oficio número 01/80/2023 remitiendo terna para designar al Presidente municipal sustituto del municipio de referencia, es cuanto Diputado presidente.

Presidente: En relación al oficio de referencia se turna a la **Comisión de Gobernación** para los efectos conducentes.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, oficio número 240/2023 de fecha dieciséis de marzo del año en curso, mediante el cual remite cuenta pública consolidada del ejercicio 2022. Es cuanto Diputado presidente.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, párrafo I, inciso f) de la ley de este Congreso, se remite a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos de fiscalización correspondientes.

Secretario: Del Diputado Edmundo José Marón Manzur, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la ley de reglamentaria para establecimiento de bebidas alcohólicas, es cuanto Diputado presidente.

Presidente: Se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Finanzas**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de **iniciativas**, compañeras diputadas y diputados, esta presidencia tiene registro previo de iniciativas que promueve dos, la Junta de Coordinación Política, la Diputada Consuelo Nayeli Lara, el Diputado Félix Fernando García, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas, Diputada Gabriela Regalado Fuentes, Diputado Ángel de Jesús Covarrubias, Diputado José Alberto Granados, Diputado Marco Gallegos, Diputada Danya Arely Aguilar, Diputado Edmundo José Marón, Diputado Jesús Suárez Mata, Diputada Marina Edith Ramírez, Diputado Juan Vital Román, Diputado Humberto Prieto, Diputado Luis René Cantú, ¿Alguien más desea participar en iniciativas?

Secretario: ¿Pepe Braña?

Presidente: Se le cede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, para dar a conocer la Iniciativa de Punto de Acuerdo promovida por la Junta de Coordinación Política.

Secretario: Los suscritos Diputada y Diputados, Úrsula Patricia Salazar Mojica, Félix Fernando García Aguiar, Eduardo Melhem Salinas y su servidor, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y 93, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 29, numeral 1, 31, 32, incisos a) y j), 41 numeral 1, 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) y 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Pleno propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual se determina el calendario procedimiento relativo al que habrán de sujetarse las comparecencias de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos con motivo de análisis del Primer Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con base en la siguiente: *Exposición de Motivos*. La rendición de cuentas, se entiende como el mecanismo en el que los servidores públicos tienen la obligación de informar a la sociedad sobre los actos inherentes al ejercicio de su cargo, por lo que a través de diversos instrumentos jurídicos la ciudadanía tiene la potestad de vigilar y evaluar su desempeño, lo cual puede materializarse por medio de sus representantes sociales. De tal suerte, que la rendición de cuentas constituye una actividad fundamental del Poder Legislativo en su función de representación social dentro del contexto de nuestra sistema democrático. En el ámbito legislativo local, la citada actividad se realiza mediante el acto de comparecencia, que permita a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal la posibilidad de informar al Congreso de manera presencial, el estado que guardan sus áreas administrativas o sobre un asunto o rubro en particular que sea de su competencia. A pesar de que el contenido de las comparecencias es casi en su totalidad informativo, el hecho de ejercer la facultad de citar a los titulares del gabinete estatal para que brinden informes sobre el ejercicio de su encargo público, hace que la comparecencia sea considerada actualmente como un control institucional representativa sobre el gobierno; es decir, un control parlamentario, siendo éste un mecanismo establecido constitucionalmente para que el legislativo supervise, examine las actividades de las dependencias de la Administración Pública Estatal. Ahora bien, en el marco de la Constitución de nuestro Estado, la figura de la comparecencia tiene sustento en la parte final del último párrafo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

del artículo 93 de nuestra ley fundamental, el cual establece que entre otras cosas, durante la primera quincena de marzo de cada año mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos, a su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia. De la norma constitucional antes citada, se desprenden dos acepciones respecto a la actividad de control que atañe al Congreso del Estado, en relación a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, la primera concerniente a la obligación que estos tienen de informar al Congreso durante el mes de marzo el estado que guardan sus respectivos ramos, y la segunda, relacionada con la posibilidad de comparecer ante esta representación popular, cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia. En este sentido, después de haber efectuado una revisión a la práctica parlamentaria de este Congreso del Estado, generalmente se cita a los servidores públicos que acuerde el Pleno Legislativo a propuesta de la Junta de Coordinación Política. Después de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rinde su informe anual de gobierno y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal cumplen con su obligación de informar por escrito al Congreso, sobre el estado que guardan las áreas administrativas a su cargo, como una forma de abundar en el conocimiento de las actividades realizadas durante el año de ejercicio de sus atribuciones, por parte de los servidores públicos que en su caso se acuerde convocar para que comparezcan. La relación a lo anterior, es importante acotar que si bien es cierto, ni la Constitución, ni la Ley interna de este Congreso establecen un periodo específico para que se lleven a cabo las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, también resulta factible que éstas se efectúen una vez que el titular del Ejecutivo rinda el informe de gobierno, a fin de profundizar en los ramos de la Administración Pública Estatal que se estimen conducentes. Conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que en término de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante Comisiones Ordinarias, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia. Así también de acuerdo al párrafo 2 del artículo 130 de la normativa interna del Congreso del Estado, le otorga la atribución legal a la Junta de Coordinación Política de proponer el procedimiento para la realización de las comparecencias, que en su caso se acuerden, a fin de que los Titulares de las dependencias del Ejecutivo del Estado concurren a este Congreso, para que en sesión plena, legislativa o en reunión de comisiones ordinarias, que correspondan conforme a la calendarización y distribución establecida, comparezcan ante esta Representación Popular, con el propósito de substanciar el análisis de los temas centrales inherentes al Estado que guarda en sus respectivos ramos, por lo que hemos determinado proponer al pleno, el calendario y procedimiento para el deshago de las comparecencias que se precisan en el resolutivo de la presente propuesta; así que a la luz de las consideraciones que anteceden, el objetivo de la presente propuesta de Punto de Acuerdo es la del proponer el procedimiento y los términos para la realización de comparecencias, con la intención de profundizar en el conocimiento de las tareas desarrolladas por el Ejecutivo Estatal en el marco del primer informe de gobierno, tomando en consideración el desempeño de las Secretarías del despacho, cuyas titulares se han acordado que comparezcan ante esta soberanía; Por ello, quienes integramos el Órgano de Dirección Política y con base en los acuerdos adoptados, determinamos ceñir en lo conducente el procedimiento correspondiente a las reglas que establece el párrafo tercero del citado artículo 130 de nuestra propia ley interna; habiendo expuesto los fundamentos y motivos que la justifican, la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura somete a la consideración del pleno legislativo el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo. Artículo Primero. Se determina el calendario y el procedimiento para regular las modalidades y formato que habrán de observarse en la comparecencia de titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, para que brinden información sobre el estado que guarda en sus respectivos ramos, con motivo del análisis del primer informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal. Artículo

Segundo. Las comparecencias de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal ante el pleno o en comisiones, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario: jueves 23 de marzo a la una de la tarde -13:00 horas- el Doctor Jesús Lavín Verastegui, Secretario de Administración, aquí en el pleno Legislativo, o sea el día de mañana; Lunes 27 de marzo a las -16:00 horas-, cuatro de la tarde, la Licenciada Ninfa Tomasa Cantú Deandar, Secretaria de Desarrollo Económico, Comisión de Administración; Martes 28 de marzo, -13:00 horas-, una de la tarde, la Licenciada Verónica Adriana Aguirre de los Santos, Secretaría de Bienestar Social, Comisión de Bienestar Social; Martes 28 de marzo cuatro de la tarde; Arquitecta Karina Lizeth Saldivar Lartigue, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos; Miércoles 29 de marzo, -13:00 horas-, una de la tarde, Licenciada Olga Patricia Sosa Ruiz, Secretaria del Trabajo, Pleno Legislativo; Miércoles 29 de marzo a las -16:00 horas-, cuatro de la tarde, el Médico Veterinario Zootecnista Damaso Leonardo Anaya Alvarado, Secretario de Desarrollo Rural, Comisión de Desarrollo Rural. Artículo Tercero. A las comparecencias y análisis que se efectúen ante comisiones podrán asistir los Diputados que así lo deseen. Artículo Cuarto. Las Comparecencias serán moderadas por el Presidente de la Mesa Directiva o el de la Comisión, según la modalidad que corresponda. Artículo Quinto. El procedimiento para el desahogo de las comparecencias se sujetará a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 130 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas. Transitorios. Artículo Único. El presente Punto de Acuerdo surtirá a efectos a partir de su expedición, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se hará del conocimiento inmediato a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal que habrán de comparecer, por los conductos institucionales y legales que corresponden. Dado en la sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Estado Libre y Soberano del Estado, el día 22 de marzo del 2023, firma la Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias para tal efecto se declara... asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la ley de este Congreso, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeras y compañeros legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por **33** votos a **favor**, en tal virtud con fundamento en el artículo 148 esta presidencia somete a su consideración para su discusión la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, ¿alguna Diputada o Diputado desea participar?

Presidente: Al no haber participaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, inciso c) y 111 de la ley de este Congreso, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico para que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Diputado Javier, Diputado Humberto, Diputada Gabriela Regalado, Diputado Elipha. Diputada Úrsula, Diputada Gaby.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **34 votos a favor**. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente. Se le sede el uso de la voz al Diputado Gustavo Cárdenas.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Honorable Asamblea Legislativa, la suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica y los suscritos Diputados Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas y su servidor, Presidente integrante de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano respectivamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política Local y 29, párrafo 1, 32 incisos a) y j) y 93, párrafo 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la iniciativa siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 42 del presupuesto de egresos del Estado, para que el ejercicio fiscal 2023 con base en las siguientes: *Exposición de Motivos*. Como bien lo señaló el ejecutivo en su iniciativa presentada en este Congreso el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, es el documento jurídico contable y de política económica a través del cual el Gobierno de Tamaulipas establece las disposiciones para el ejercicio control y evaluación de gastos público estatal, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente. Este instrumento jurídico financiero se encuentra orientado a elevar el bienestar social y a propiciar el desarrollo de los sectores productivos, además constituye un claro ejemplo del compromiso que tiene este gobierno transformador de brindar a la sociedad tamaulipeca mayor estabilidad económica, así como de garantizarle las condiciones para trabajar con libertad y generar oportunidades a favor de su desarrollo. El proyecto de presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, fue presentado en la Asamblea Legislativa el 10 de diciembre del 2022 y dictaminado de manera favorable por la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del 13 de diciembre del mismo año. El Pleno Legislativo, tuvo a bien resolver este asunto el 14 de diciembre próximo pasado, recayéndole al mismo el Decreto 65-497, publicado en la edición vespertina Número 151 del Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre del 2022. El gasto contemplado a ejercerse en el presente ejercicio fiscal se estima por 71,673,189,153 y dice los siguiente. 71,673,189,153 pesos, está muy largo el número. Lo cual se considera suficiente para sentar las bases, condiciones que permitan ejecutar la agenda de prioridades estratégicas de desarrollo para Tamaulipas, Entre las que se encuentran la atención en materia de educación inclusiva. Lo anterior se menciona, toda vez que existe una ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en materia administrativa y civil, dentro del amparo en revisión número 354/2019. Derivado del juicio de amparo 2070/2017, en fecha 22 de abril del 2021 del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en esta ciudad. En donde una persona en representación de su menor hijo, promovió juicio de amparo indirecto, mediante escrito de fecha 20 de octubre del 2017, en el que señala como concepto de violación la falta de atención integral de las diversas disposiciones internacionales y constitucionales, que existen en materia de educación inclusiva a quienes están obligados las autoridades, conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del cual se establece que estas deberán en el marco de su atribuciones, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, para aquello deban prevenir, investigar, sancionar y preparar las violaciones a las prerrogativas fundamentales de las personas, sin importar su condición. En ello, en virtud de que su hijo con discapacidad no fue aceptado en una escuela primaria pública, por el hecho de que la misma no contaba con las instalaciones y funcionalidades requeridas para la correcta atención del menor. Ahora bien, en fecha 30 de septiembre del 2019, se resolvió dicho amparo, el cual en el primer punto resolutive señala: primero, se

sobresee, en el presente juicio de amparo promovido en representación del menor hijo -vienen las siglas del niño-, respecto de los actos atribuidos a las autoridades responsables, por los motivos expuestos, en los considerandos 4° y 6° del presente fallo, posteriormente el 17 de octubre del 2019 el asesor jurídico del quejoso, presentó recurso revisión en contra de la sentencia antes referida, por lo que el segundo tribunal colegiado en materias administrativas y civil, con fecha del 22 de abril del 2021, resolvió el amparo en la revisión 354/2019, en cuyos punto resolutivos señala: Primero. Se modifica la sentencia recurrida; Segundo. Se sobresee el juicio para los motivos expuestos en el considerando noveno y; Tercero. La Justicia de la Unión ampara y protege al menor de iniciales L.A.J.C.A, respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables para los efectos precisados de la parte final del penúltimo considerando de esta resolución. Dentro de dicha resolución se señala que el Congreso del Estado le corresponde acatar su obligación constitucional, de que se destinen recursos para cumplir con las obligaciones de realización inmediata y progresiva en materia de educación inclusiva que resulte suficiente; ello permitirá que las autoridades responsables cumplan con sus obligaciones en la escuela preescolar a que acude el menor o, si es el caso en el que la escuela primaria que conforma la educación básica en el que esté inscrito el menor en el grado escolar que corresponda, para que se cumpla con la educación inclusiva. En esta tesitura, es preciso mencionar que el presupuesto de egresos vigente incluye en la clasificación funcional del gasto, el rubro de educación mismo al que se tiene estimado destinar, veintisiete mil millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete, quinientos veinticinco... centavos. Y dentro de dicha estimación para el gasto educativo se tiene contemplado erogar la cantidad de trece millones, quinientos veintiún mil noventa pesos, para garantizar el derecho de la población en Tamaulipas a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral que tenga como eje principal el derecho de las personas con discapacidad a la educación, sobre la base de igualdad de oportunidades, con el propósito de fortalecer las estrategias prioritarias que contribuyan a este fin. Es preciso advertir que dicha asignación no se encuentra de manera literal y explícita en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, sino que el importe referido se incluye en el apartado de desarrollo social, función, educación, su función, educación básica, por ello, es intención de quienes integramos la Junta de Coordinación Política realizar una adición al documento jurídico que prevé los gastos estatales, para que este año fiscal, a fin de especificar lo anterior, así dar cumplimiento a la resolución del Amparo de la Revisión 354/2019 aludido con anterioridad. Por tratarse de un asunto que requiere una obvia y urgente resolución por entrañar el cumplimiento de una orden judicial federal, se solicita con base al artículo 148 de la ley interna que rige los trabajos legislativos dispensar el trámite de turno a comisiones, para que el asunto sea resuelto de manera definitiva en esta sesión. Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación el siguiente Proyecto de Decreto: Decreto por mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023. Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023 para quedar como sigue: Artículo 42. Para garantizar el derecho de la población en Tamaulipas a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral que tenga como eje principal el Derecho de las Personas con discapacidad, a la educación sobre la base de igualdad de oportunidades, se asigna la cantidad de trece millones quinientos veintiún mil noventa pesos, con el propósito de fortalecer la estrategia prioritarias que contribuyan a este fin; el importe referido se incluye en el apartado de Desarrollo Social, Función–Educación, Sub Función, Educación Básica. Transitorios. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente la Junta de Coordinación Política del Estado, adelante Señor Diputado. Es cuanto Diputado.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono al Diputado Luis Cantú.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Luis Rene Cantú Galván. Muchas gracias Presidenta, solo pedir un receso y si nos pueden hacer llegar una copia de lo que acaba de mencionar el Diputado Secretario, para tener mejor conocimiento dado que son cifras y al final de cuentas pues es una modificación a un presupuesto y pues es lo que nos compete saber la realidad.

Presidenta: Con todo gusto Diputado.

Diputado Luis Rene Cantú Galván. Gracias.

Presidenta: Se declara un receso de 3 minutos, para que por favor Servicios Parlamentarios le puedan proporcionar una copia, cinco minutos.

(R e c e s o)

Presidente: Compañeros diputados, diputadas. Se reanuda la sesión.

Presidente: En virtud de haber solicitado la dispensa, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la misma para dispensar el turno a comisiones. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en término establecido)

Presidente: Paren la votación. Ya se entregó la copia al Diputado Luis René Cantú.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Es una resolución diputado, véala. Se la leí con mucha claridad, con dicción y todo.

Presidente: Entrega en copia del documento la Diputada Leticia Sánchez Guillermo.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo: Legisladora del PAN.

Presidente: Abren la votación electrónica para emitir el sentido del voto para dispensar el turno a comisiones.

(Se realiza la votación en término establecido)

Secretaria: Diputado Ángel, Diputado Félix.

Presidente: Diputado Juan Vital.

Secretaria: Diputada Nora.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable pleno, ha sido desechada la dispensa de turno a comisiones por 18 votos a favor... **19** votos **a favor**, 13 en contra y 1 abstención. De acuerdo al artículo 148, párrafo 3 de la Ley de este Congreso, solo podrá autorizarse la dispensa por medio del voto de las dos terceras partes de los Legisladores presentes. En virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de

este Congreso la presente iniciativa se turna a la Comisión de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado Félix García.

Diputado Félix Fernando García Aguiar: Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva, honorable asamblea, medios de comunicación, personas que nos siguen desde galerías y desde las distintas plataformas digitales electrónicas, doy lectura integral de la Iniciativa con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes: Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las facultades que nos confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política de nuestro Estado, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) y 148 de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, promovemos ante este Honorable Pleno la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo. El objeto de la misma, la presente acción tiene por objeto emitir por un urgente, obvio y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por conducto de la Junta de Coordinación Política, a efectos de que sustituyan a las tres personas nombradas por dicho órgano para integrar el Comité Técnico de evaluación, que integrará las propuestas para la elección de cuatro consejeros del Instituto Nacional Electoral en las siguientes semanas, por otras personas que si cumplen con el perfil establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la legalidad, la certeza, objetividad e imparcialidad, además de reconocido prestigio. *Exposición de Motivos.* La consolidación del Instituto Nacional Electoral como órgano público autónomo, encargado de realizar las elecciones libres y democráticas en nuestro país, tiene su punto total que el proceso para la conformación de sus órganos y en particular su máximo órgano, el Consejo General integrado por once consejeros, tengan un proceso abierto a la ciudadanía que garantice la integración de las mejores perfiles, a efecto de garantizar la sociedad mexicana que se conducirán bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, como mandato el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 3 de abril del presente año dejarán su encomienda el consejo Presidente del INE, tres consejeros por el término de su encargo y por tanto nuestro marco normativo establece en mecanismo por virtud del cual serán sustituidos, la Comisión General de la República y la Ley Orgánica al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establecieron un diseño normativo, que busca la participación plural de los diversos órganos del Estado para la constitución de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas nombradas... por dos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y tres así como la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados. Dicho comité tiene la tarea fundamental de conformidad al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, fechada el 16 de febrero del presente año, aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, de evaluar por el medio de revisión curricular, documental y conducción de entrevistas, calificación de ensayos a las cientos de propuestas que se presentan para ocupar dichas vacantes. Con base en lo anterior, de la totalidad de perfiles depurar la lista a efecto de someter a propuesta únicamente a veinte personas, veinte propuestas, cinco por cada cargo vacante para ser votados ya sea en el Pleno de la Cámara de Diputados o por sorteo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, en términos llanos estas siete personas se han estado encargando estas últimas semanas, de recibir la documentación de 939 personas aspirantes a los cargos en cuestión y depurar a lo largo de estas semanas hasta llegar a un total de veinte perfiles finalistas, es decir, eliminando al 98% de las candidaturas de las o los consejeros. Queda claro que ante la enorme responsabilidad que conlleva dicho encargo público, la imparcialidad de estos perfiles como atributo de la persona no es una opinión subjetiva de actor político, ni un periodista o analista político, es un principio de neutralidad, objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional y la toma de decisiones en los procesos electorales. En suma un atributo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

demostrable objetivamente con base en los perfiles curriculares de las personas, su conducta, su trayectoria pública, con relación en lo anterior, se ha hecho público en medios nacionales y es patente en las redes sociales personales de los mismos las preferencias ideológicas partidistas y hasta sectarias a favor de MORENA, del Presidente de la República, que dan prueba clara de la parcialidad de los nombramientos efectuados por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados. En particular preocupa la designación de Enrique Galván Ochoa, amigo personal del Presidente de la República, autor del Prólogo de su Libro “Hacia una Economía Moral”. Evangelina Hernández Duarte, alto mando de la Guardia Nacional y amiga de la Secretaria de Seguridad Rosa Icela Rodríguez. Por último, Andrés Norberto García Repper Fávila, asesor político del Partido MORENA en este Congreso, asesor de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, entre otros Diputados. Es vergonzoso ante Tamaulipas y México, que quien asesoró jurídicamente al Presidente de la Mesa, Diputado Isidro Vargas Fernández y a la propia Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, quien hoy sustenta como Presidenta de la Junta de Coordinación Política entre otras cosas, para emitir decretos sin los votos necesarios exigidos en ley, 19 en lugar de 24. Torciendo nuestra Ley interna y Constitución. Será ahora quien llenará las papeletas para que se elijan a los siguientes Consejeros del Instituto Nacional Electoral. Debemos advertir desde este estado tamaulipeco, de modo claro, la equidad en la contienda electoral. El derecho a participar en elecciones libres y democráticas, es un derecho de todos los mexicanos que nos ha costado esfuerzo y sangre durante décadas construir, dichos nombramientos del comité técnico y asunción del cargo ponen en riesgo la validez de los nombramientos de los próximos Consejeros del Instituto Nacional Electoral, por tanto, ponen en riesgo la validez de la elección de la Presidencia de la República para el 2024. De acuerdo a la doctrina constitucional y jurisprudencial mexicana, un nombramiento si bien puede ser un acto discrecional de cualquier autoridad, no es un acto arbitrario, amerita siempre que quien lo emita demuestre que el nombrado cumple con todos los requisitos legales establecidos en la ley, y los anteriores perfiles nombrados objetivamente no cumplen con dichos requisitos que exige la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En razón de lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su discusión y votación en esta misma sesión, el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo. Único. La Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de la Junta de Coordinación Política. A efecto de que sustituya sus perfiles designados para integrar el Comité Técnico de Evaluación, en virtud de que no cumple con los requisitos de imparcialidad que obliga el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Transitorios. Primero. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición. Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado. Tercero. Después de su expedición remítase el presente acuerdo a la autoridad señalada para su conocimiento y atención conducentes. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés. Atentamente. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Me sentí aludido Diputado por la mención hacia mi persona, que es mi asesor, yo niego categóricamente que él sea asesor de un servidor. El único asesor que eh tenido está presente en este Pleno.

Presidente: Y en virtud de haber solicitado la dispensa del turno a comisiones, con apoyo a lo dispuesto en el artículo 148, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de este Congreso, me permito someter a su consideración si se autoriza la dispensa de turno, para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Jesús Suárez Mata, Diputada Consuelo Nayeli, Diputado Humberto Prieto, Diputada Magaly.

Secretaria: Diputado Carlos.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros, la dispensa ha sido **rechazada** por 14 votos a favor, **14 en contra** y 3 abstenciones. De acuerdo al artículo 148, párrafo III, la dispensa solo puede autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, y en virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en artículos 22, párrafos 1, inciso f) de la ley de este congreso, la iniciativa se turna a la Comisión de Gobernación para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Se le concede el uso de la voz, al Diputado Gustavo Cárdenas.

Presidente: Diputada Magaly.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Honorable pleno legislativo, el suscrito Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, e integrante de esta 65 legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas y con fundamento en las facultades que me confieren, comparezco ante este honorable pleno, para promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, a la Secretaría de Educación de Estado, basándome en las siguientes consideraciones. Exposición de motivos. El Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, mejor conocido como TDAH, se caracteriza por alteraciones cognoscitivas, conductuales, emocionales y sociales que repercutirán en el comportamiento global de la persona que lo padece. Es un padecimiento neurobiológico que produce dificultad para mantener la atención y la conducta a niveles funcionales alterando la calidad de vida de las personas, es un trastorno de neuro desarrollo con una base neurobiológicamente importante, esto porque es un problemas que nos permite a las personas que su cerebro se desarrolle a la velocidad, en el tamaño y cantidad de comparación de las personas que no lo tienen. El Instituto Mexicano del Seguro social, señala síntomas como la distracción, descuido, incapacidad para mantenerse atento, aparentemente no escuchar, desorganización, pérdida de objetos, olvidadizo, inquieto, actividad excesiva, interrumpe las conversaciones, habla en exceso. Entonces encontramos que las primeras manifestaciones ocurren entre los cinco años de edad y afectan a toda la vida si no es tratada a tiempo, por ello es que se debe de contar con capacitación para los maestras y maestros, para que estos puedan detectar a tiempo este tipo de casos y se pueden canalizar a las instituciones correspondientes, ya que si se toma en cuenta, la sintomología que señala el IMSS, muchos de los conceptos son comunes, por lo que se puede pasar desapercibido por la falta de capacitación en la observación de estos y solo decir que es una niña o niño inquieto, sin que verdaderamente se pueda emitir un diagnostico fiable que aporte a una mejor educación a los educandos. El artículo 3° de la Constitución Política del Estado... de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los maestros y las maestras son agentes fundamentales del proceso educativo, y por lo tanto se reconoce su contribución a la transformación social, además tendrá derecho a la capacitación para cumplir con objetivos, por su parte el artículo 113 de la Ley General de Salud, menciona que la Secretaría General de Salud en coordinación son la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá desarrollos, programas de educación para la salud, que si bien, este artículo se podría entender a todos aquellos programas enfocados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, esto no es limitativa, por lo que la coordinación entre estas dependencias es totalmente congruente para desarrollar estrategias, que permitan a los docentes tomar medidas en todos los trastornos por déficit de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

atención con hiperactividad –TDAH- en niñas y niños. Por lo anterior, es que debemos de poner atención a este tipo de trastornos, ubicarlos, canalizarlos y comenzar con un tratamiento realizado por expertos, pero debe comenzar por la escuela, ya que muchas veces en el medio donde más tiempo pasan los educandos, ya que la falta de información y preparación para diagnosticar este padecimiento por parte de los padres o tutores, complica que se pueda proporcionar la ayuda necesaria para su tratamiento. Así que es importante, que las maestras y maestros tengan este tipo de capacitación, ya que se puede contribuir a que en el futuro las niñas y los niños como adolescentes, puedan acceder a una vida digna con las oportunidades de desarrollo laboral, social, que todo ciudadano debe alcanzar en este país. Por lo anterior expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto. Artículo Único. Esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación Pública, ambas de Tamaulipas, a fin de implementar cursos de capacitación, para que los maestros y maestras conozcan los síntomas de trastorno por déficit de atención e hiperactividad TDAH, a fin de recomendar a los padres o tutores su atención oportuna. Transitorio. Artículo Único. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de esta expedición. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año 2023. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez se turna a las comisiones de Gobernación y Salud para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz. Le abren el micrófono a la Diputada Linda Mireya.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Buenas tardes, solo para pedirle al Diputado Gustavo que si nos permite **adherirnos** a su iniciativa, a la Diputada Sandra Luz García Guajardo, a la Diputada Danya Silvia Arely y a su servidora. Y también Presidente, si la puede turnar a la Comisión de Niñez.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Con todo gusto Diputada.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Gracias Diputado.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Gracias Diputada Linda ¿Alguno más? ¿Dónde está Javier?

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Diputado Gustavo, si me permite **adherirme** a su iniciativa también.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Claro que sí, con todo gusto. Hay más de un millón y medio de niños enfermos, bueno no están enfermos eh.

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Igual también compañero si me permites sumarme a tu iniciativa.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Claro que sí.

Presidente: Le abren el micrófono al Diputado Carlos Fernández.

Diputado Carlos Fernández Altamirano. Ya nos adhirió Lety como grupo, ¿no?

Diputada Leticia Vargas Álvarez. Sí como grupo adheridos a la iniciativa del compañero.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Gracias.

Presidente: Diputado, micrófono al Diputado Ángel Covarrubias.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Si nos permite adherirnos al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por favor.

Presidente: Con gusto Diputado.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Y los morenos. ¿Qué pasó con los morenos?

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Pues no escuché al Diputado. Diputado Gustavo, si **nos** permite adherimos.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Sí señor claro que sí, bienvenidos.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Gracias.

Presidente: La iniciativa se turna, asimismo a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le cede el uso de la voz a la Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Honorable Asamblea Legislativa. De acuerdo con la información del gobierno estatal, existen dos posibles significados del nombre de Tamaulipas, la primera teoría afirma que Tamaulipas se deriva de la palabra de origen Huasteco *Tamholipam*, donde el prefijo *Tam* significa *lugar* y donde *Holipa* se interpreta como orar mucho, por lo que en conjunto significa *lugar donde se ora mucho*, en la segunda versión se asegura que proviene del vocablo huasteco *Tamaholipa*, que significa *lugar donde hay montes altos*, en razón de ello, la persona que cree en algo o en alguien superior, busca tener un espacio reconocido por medio de la fe, para rogar por el estado, a fin de poder contribuir por medio de la fe para rogar por la paz, salud, la economía, la unidad, la cohesión social, el amor, la fraternidad, etc. Si bien es cierto, no todos los habitantes del estado son creyentes, pero de acuerdo al INEGI en el año 2020 en Tamaulipas 67.9% de la población es católica, 17.14 protestante cristiano evangélico y en tercer lugar se ubican las personas sin religión en 14.4%. Lo que se traduce en que más del 85% de la población del estado de Tamaulipas cree en algo. La nueva política en el Estado de Tamaulipas busca por diversas formas una cultura de paz, si bien es cierto los gobernantes hacen todo lo humanamente posible para combatir la delincuencia, los ciudadanos creyentes buscan a través de un día orar por nuestros municipios, por nuestro estado y a favor de nuestros gobernantes. Para contribuir a la paz, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto no perjudica o afecta de ninguna forma el derecho de terceros, no discrimina, ni vulnera, ni exhibe a ningún grupo de nuestra sociedad, sino que tiene la finalidad de contribuir e invitar a otros grupos en todos los niveles de nuestra sociedad para pedir con fe, cualquiera que sea su creencia para la reconstrucción del tejido social de nuestro estado. Así mismo no busca establecer o imponer una religión o ideología o, exaltar a un grupo de la sociedad, ni mucho menos que el Estado cambie su estructura en un estado laico que diera paso a un retroceso social, más bien lo que se busca es únicamente un reconocimiento a un día específico de la oración, como una herramienta utilizada para la gran mayoría de la población

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

tamaulipeca. *Antecedentes.* Lutero eligió el día treinta y uno de octubre porque cae antes del día de todos los santos, la iglesia del palacio tendría la puerta abierta en las calles principales de la ciudad y un buen lugar para publicar una noticia. Lutero sabía que el siguiente día era 1° de noviembre el día de todos los santos y que la iglesia estaría llena de congregantes, muchos educados y analfabetizados. El martillar las 95 tesis en la puerta equivale a lo que hoy sería publicar un artículo, hacer una propaganda en el periódico o crear una página web. En este sentido se pretende que esta iniciativa es apoyada por diversos líderes de diversas A.R's, con el objetivo de, que en el pleno de esta legislatura 65 se declare el día treinta y uno de octubre de cada año el día estatal de la oración, por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso del Estado el siguiente Iniciativa de Decreto. Único. Se decreta el día treinta y uno de octubre de cada año como día estatal de la oración en el estado de Tamaulipas. Transitorio. Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Atentamente Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Presidente: Le abren el micrófono a la Diputada Imelda Sanmiguel.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez. Muchas gracias Diputado presidente, solamente para pedir a la Diputada Gabriela Regalado si me puedo **unir a su iniciativa**, como **grupo parlamentario de Acción Nacional**. Gracias.

Presidente: Diputado, le abren el micrófono al Diputado Beto Granados.

Diputado José Alberto Granados Favila. Gracias presidente, solicitarle también a la Diputada Gaby, si nos permite **adherirnos** como **grupo parlamentario de MORENA**. Gracias.

Presidente: Eh con fundamento en el artículo 22, ah, le abren el micrófono a la Diputada Sandra Luz.

Diputada Sandra Luz García Guajardo: Este también pedirle a la Diputada, si nos podemos **adherir** a su iniciativa la Diputada Mireya y Danya, como una persona, gracias. A ver si oramos todo el año, pero bueno.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Gabriela Regalado, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Ángel de Jesús Covarrubias.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde: Honorable pleno legislativo, compañeras diputadas y diputados, medios de comunicación que nos acompañan, Tamaulipecas y Tamaulipecos. El Diputado que suscribe Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política Local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa de Punto de Acuerdo. Objetivo de la iniciativa. La presente acción legislativa tiene por objeto exhortar al Titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas –IPSEP-, a fin de que emita un nuevo tabulador de préstamos para los trabajadores al servicio del Estado, que donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza a partir del primer año de trabajo, tal y como se ha hecho históricamente en Tamaulipas. Exposición de motivos. El derecho al trabajo digno y a la seguridad social están ligados estrechamente, no se puede hablar de

un trabajo digno sin las prestaciones económicas y sociales necesarias para garantizar un adecuado nivel de vida, para todas y todos los trabajadores contar con prestaciones suficientes y accesibles es una necesidad prioritaria, pues les permite brindar una mejor calidad de vida para sus familias. En la opinión de expertos en Derecho Laboral, la seguridad social en la práctica implica tener derecho a servicios médicos, guarderías, subsidios, a una asistencia económica en caso de desempleo, a una serie de servicios sociales y prestaciones sociales, que no solo tengan que ver con cuestiones económicas o médicas, sino con el incremento de la cultura del ser humano y de la cultura física. Dicho de otra forma, de alguna manera contar con prestaciones laborales en materia de Seguridad Social permite que tanto las y los trabajadores, como las familias, tengan acceso a beneficios que les permitan elevar su calidad de vida y por consiguiente su nivel de bienestar social. Para quienes se dedican al servicio público, es decir los trabajadores al servicio del estado, la conquista de determinadas prestaciones ha sido una lucha de muchos años, que ha significado la obtención de una gran cantidad de beneficios laborales, en el Estado de Tamaulipas existe el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, que es un organismo público descentralizado paraestatal, que es el encargado de prever y proporcionarse seguridad social presente y futura a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas y a sus familias, así como pensionados y pensionistas, procurando siempre ampliar sus beneficios y cobertura con mayor eficacia, calidad y mejora continua. Lamentablemente para este 2023 el IPSEP ha fallado en la procuración y la aplicación de beneficios y cobertura de sus servicios para las y los trabajadores del Estado de Tamaulipas. Particularmente en lo que respecta al beneficio de prestaciones económicas, préstamos para el personal de plaza de confianza y extraordinaria de la burocracia estatal. Históricamente las y los trabajadores del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como de los organismos públicos descentralizados y autónomos, es decir, todo aquel empleado perteneciente a la burocracia estatal podía acceder desde su primer año de antigüedad a préstamos como partes de sus prestaciones económicas, derivadas de la seguridad social que brinda el Estado. Para este 2023, el IPSEP anunció con bombo y platillo que a partir del 3 de marzo todo el personal de confianza, extraordinario y sindicalizado tendría a su disposición recurso económico para solicitar préstamos de liquides, sin embargo, muchas y muchos empleado de confianza y extraordinarios se llevaron una pésima sorpresa al darse cuenta que para este año, el plazo mínimo de antigüedad para solicitar un préstamo era de ocho años de servicio, cuando en sexenios pasados era desde el primer año laborado. A la oficina de gestión del suscrito han llegado una gran cantidad de quejas de personal al servicio del Estado de Tamaulipas, quienes refieren ser víctimas de un trato desigual o discriminatorio por parte del IPSEP, pues refieren que en anteriores administraciones no se hacía este tipo de discriminaciones entre el personal, refieren también que sin duda alguna esta situación provoca una grave afectación a su economía, pues veían en estas prestaciones una solución viable para eventualidades personales y familiares que se presentan cotidianamente. Por tal motivo, para el suscrito Diputado es preciso exhortar al Titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas -IPSSSET-, a fin de que emita un nuevo tabulador de préstamos para los trabajadores al servicio del Estado donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza, a partir del primer año de trabajo, tal y como se ha hecho históricamente en Tamaulipas. Es necesario que se busquen alternativas, tal como se hacía en otras administraciones estatales, para garantizar que todos los trabajadores al servicio del Estado sean tratados de manera igualitaria y se les garantice los mismos derechos a todos sin distinción, particularmente que no se ponga una carga temporal más gravosa a unos que a otros. Atendiendo a la naturaleza e importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a comisiones con fundamento en los artículos 93 y 148 de la Ley Interna de este Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de que se votada y aprobada en esta misma sesión, habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente Proyecto de Punto de Acuerdo. Único. La 65 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al Titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, IPSSSET, a fin de que emita un nuevo tabulador de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

préstamos para los trabajadores al servicio del Estado, donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza, a partir del primer año de trabajo, tal y como se ha hecho históricamente en Tamaulipas. Transitorios. Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Segundo. Después de su expedición remítase el presente Acuerdo a las autoridades señaladas para su conocimiento y atenciones conducentes. Tercero. El Instituto de Previsión Social de Seguridad, el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, IPSSET, deberá emitir un nuevo tabulador de préstamos donde se garantice el acceso del personal extraordinario y de confianza, de al menos un año de antigüedad a los prestamos económicos que ofrece dicho organismo. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas al día 22 de marzo del 2023. Es cuanto y muchas gracias.

Presidente: En virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto al artículo 148, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de nuestro Congreso, me permito someter a su consideración si se autoriza la dispensa de turno a comisiones. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Ovidio. Diputado Félix.

Presidente: Se cierra el registro de votación. La dispensa ha sido **rechazada** por 13 votos a favor, **14 en contra** y 3 abstenciones.

Presidente: De acuerdo al artículo 148, párrafo 3, la dispensa solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes. En virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley de este Congreso, la presente iniciativa se turna a la Comisión de **Gobernación** y de **Trabajo y Seguridad Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Le abren el micrófono a la Diputada Úrsula.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Solicitando también si pueden turnar a la Comisión de Administración, por favor.

Presidente: Túrnese a la Comisión de **Administración**. Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Alberto Granados.

Diputado José Alberto Granados Fávila. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, personas que nos siguen a través de los medios de comunicación. A fin de obviar tiempo, tendré a bien dar una exposición general de la Iniciativa que se promueve, solicitando que su contenido sea íntegro en los medios electrónicos de este Congreso. Con base en las facultades que me otorga la Constitución Política del Estado y la Ley interna del Congreso, tengo bien a presentar Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley de la Protección de los Animales para el Estado de Tamaulipas, a fin de reconocer a los animales como seres sintientes y establecer la obligación constitucional y legal de todos, de respetar su vida y su integridad. *No es un acto de bondad tratar respetuosamente a los animales, es un acto de justicia -Tom Regan.* La sociedad mundial de la protección de los animales, propuso a la Organización de las Naciones Unidas la declaración universal sobre el bienestar animal, de cuyo contenido se desprenden el reconocimiento en el sentido que los animales son seres capaces de sentir y sufrir, que tienen necesidades de bienestar y que deben de ser respetados y que

el tema de la crueldad hacia ellos debe terminar. Dicho proyecto agrupa un conjunto de principios, que promueven a que los gobiernos a impulsar propuestas legislativas para proteger a los animales. Ahora bien, los problemas relacionados con el maltrato y abandono de los animales domésticos prevalecen en el estado. Por lo que resulta necesario fortalecer las disposiciones vigentes, a fin de lograr verdaderos cambios y beneficios para la sociedad, ya que procurar el bienestar de los animales repercute en la satisfacción de los derechos humanos y en un ambiente sano. En este sentido, es una forma importante de actuar desde nuestro ámbito de competencia, para reconocer las condiciones biológicas de los animales, así como fortalecer la cultura y el respeto y protección hacia ellos, cumpliendo en lo establecido en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en la letra b... inciso b), dice: *Los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley, igual que los derechos de los hombres.* Con ello tiene la plena justificación, ya que en nuestra vida diaria nos encontramos rodeados de seres vivos que merecen ser respetados y protegidos, en virtud de que son especies que sienten igual que nosotros. Lo que nos conlleva a sumarnos a este esfuerzo para mejorar sus condiciones de vida. Los animales son especies o seres vivos que logran sentir alegría, placer, miedo, dolor o ansiedad, por cual razón es suficiente para legislar con el propósito de promover el bienestar de cada uno de ellos. Por lo tanto, reconocer que los animales son seres sintientes en la Constitución y legalmente, es un acto que permite avanzar a Tamaulipas en materia de protección animal y que se traerá consigo diversas estrategias públicas y jurídicas orientadas a disminuir la violencia en contra de los animales. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas a 22 de marzo de 2023

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados ..., integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“NO ES UN ACTO DE BONDAD TRATAR RESPETUOSOAMENTE A LOS ANIMALES; ES UN ACTO DE JUSTICIA.” TOM REGAN

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales es una norma internacional que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia, UNESCO, posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas, ONU, y está compuesta por 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, al establecer que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas, además señala que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales.

La Declaración tiene 3 ideas principales: el derecho a la vida, prohibición del maltrato y protección de sus libertades.

Al firmar un Tratado Internacional, el país se obliga a cuidar que la conducta de sus ciudadanos se adecue a lo pactado, en este caso, México debe vigilar que las personas no ataquen, torturen o tengan en malas condiciones a los animales.

Lo anterior constituye la principal herramienta para emprender acciones legislativas tendientes a mejorar y fortalecer aquellas disposiciones jurídicas que tienen como propósito proteger a los animales y otorgarles una vida digna.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Actualmente existe la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que prevé que las entidades federativas pueden regular en cuanto al trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

De lo anterior se desprende la intención de esta acción legislativa que tiene por objeto reconocer a los animales como seres sintientes y establecer la obligación constitucional y legal de que toda persona debe respetar su vida y su integridad.

En ese sentido, la Sociedad Mundial para la Protección Animal WSPA, propuso a la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA), de cuyo contenido se desprende un reconocimiento en el sentido de “que **los animales son seres capaces de sentir y sufrir**, que tienen necesidades de bienestar que deben ser respetadas y que la crueldad hacia ellos debe terminar”. Dicho proyecto agrupa un conjunto de principios que incentivan a los gobiernos a impulsar propuestas legislativas para proteger a los animales.

Considerando lo anterior, si bien en la actualidad aún subsiste el debate de si los animales pueden o no ser sujetos de derechos, se advierte la existencia de un reconocimiento actual y vigente tanto de la sociedad en general como de las instituciones nacionales e internacionales de los animales como seres sensibles.

Resulta fundamental destacar que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México ocupa el tercer lugar a nivel mundial de maltrato animal. Lo anterior se ha traducido en una situación preocupante en donde 7 de cada 10 animales sufren maltrato en nuestro país.

No obstante, se advierte que los problemas relacionados con el maltrato y abandono de animales domésticos también prevalecen en el Estado, por lo que resulta necesario fortalecer las disposiciones vigentes, a fin de lograr verdaderos cambios y beneficios para la sociedad, ya que, procurar el bienestar de los animales repercute en la satisfacción del derecho humano a un medio ambiente sano de los habitantes de Tamaulipas, conforme a lo previsto en el artículo 4o. de la Carta Magna.

En este sentido, es de suma importancia actuar desde nuestro ámbito de competencia para reconocer las condiciones biológicas de los animales, así como fomentar una cultura de respeto y protección hacia ellos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que a la letra dice: “B) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre”.

Disposiciones en este sentido las podemos observar en la Constitución Política de la Ciudad de México y en su ley en materia de protección animal, siendo los impulsores de este movimiento y punta de lanza para que diversas entidades federativas las tomen como referencia a fin de legislar al respecto.

Ello tiene plena justificación, ya que en nuestra vida diaria nos encontramos rodeados de seres vivos que merecen ser respetados y protegidos en virtud de que son especies con sintiencia, lo que nos conlleva a sumarnos a este esfuerzo por mejorar sus condiciones de vida.

Los animales son especies o seres vivos que logran sentir alegría, placer, miedo, dolor y ansiedad, lo cual es razón suficiente para legislar con el propósito de promover su bienestar y no dañarlos.

Por lo tanto, reconocer la sintiencia de los animales constitucional y legalmente es un acto que permite avanzar a Tamaulipas en materia de protección animal, y que traerá consigo diversas estrategias públicas y jurídicas orientadas a disminuir la violencia hacia ellos.

De tal suerte que es momento de dejar de pensar que los animales son cosas o bienes de las personas, sino que son seres sintientes y que se les debe tratar como tal.

Esta postura y estas modificaciones legales no quieren decir que los animales ya no podrán ser utilizados por las personas, sino que cuando ello suceda debe ser en condiciones en las que no experimenten ningún tipo de sufrimiento.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 18, fracciones IV y VIII; y se adiciona la fracción IX al artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 18.- Todos...

I.- a la III.- ...

IV.- A recibir educación en la forma prevista por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes en la materia, conforme los planes, programas y reglamentos que se expidan por las autoridades educativas;

V.- a la VII.- ...

VIII.- A respetar y cuidar el patrimonio natural del Estado y hacer uso de los recursos naturales susceptibles de apropiación sin afectar el desarrollo sustentable del Estado en los términos que dispongan las leyes. En las mismas se preverá que ninguna persona podrá ser obligada a llevar a cabo actividades que puedan ocasionar el deterioro del medio ambiente, así como que quien realice actividades que afecten el medio ambiente está obligado a prevenir, minimizar y reparar los daños que se causen, asumiéndose con cargo a su patrimonio las erogaciones que requieran las tareas de restauración; y

IX.- A respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como a brindarles un trato digno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 2, fracción I; y se adiciona la fracción II al artículo 4 recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas., para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.- Las...

I. **Toda persona tiene la obligación de respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno.**

II. a la XII. ...

ARTÍCULO 4.- Para ...

I. ...

II. **Animales: Seres vivos no humanos, pluricelulares, sintientes, conscientes, constituidos por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que les permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos;**

III. Animales domésticos: Las especies que se crían bajo el cuidado del ser humano, así como la fauna silvestre que se adapta a la vida del hombre sin constituir peligro;

IV. Animal abandonado: Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otro signo de identificación; así como aquéllos que queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores dentro de los bienes del dominio privado;

V. Animal guía: Los animales complementarios o que son utilizados para o en apoyos terapéuticos o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con alguna discapacidad;

VI. Animal para monta, carga o tiro: Los animales que son utilizados por el ser humano para realizar alguna actividad en el desarrollo de su trabajo y que reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;

VII. Autoridad Municipal: La dependencia de la administración municipal encargada de la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII. Bienestar animal: Respuesta fisiológica y de comportamiento adecuado de los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- IX. Centros de control animal: Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas;
- X. Centro de cría o criadero: Sitio en el que se facilita la cohabitación de dos ejemplares de la misma o de diferente raza o especie y de diferente sexo, con fines de reproducción para explotación comercial;
- XI. Comisión de Vida Silvestre: La Comisión Estatal para la Conservación y el Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre del Estado de Tamaulipas;
- XII. Comisión: Comisión Estatal de Protección a los Animales;
- XIII. Condiciones adecuadas: Las condiciones de trato digno y respetuoso que esta Ley establece, así como las referencias que al respecto determinan las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas para el Estado de Tamaulipas;
- XIV. Crueldad: El acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal;
- XV. Insensibilización: Acción con la que se induce rápidamente a un animal a un estado en el que no sienta dolor;
- XVI. Instrumentos económicos: Los estímulos fiscales, financieros e instrumentos de mercado que expidan las autoridades del Estado de Tamaulipas en las materias de la presente Ley;
- XVII. Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;
- XVIII. Fondo: Fondo para la Protección de los Animales del Estado de Tamaulipas.
- XIX. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, o que ponga en peligro la vida del animal o que afecte gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo;
- XX. Mascota: Animal de compañía;
- XXI. Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida, sin dolor ni sufrimiento innecesario, empleando métodos físicos o químicos, atendiendo a las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas para el Estado de Tamaulipas;
- XXII. Sufrimiento: El padecimiento o dolor innecesario por daño físico a cualquier animal;
- XXIII. Trato humanitario: Conjunto de medidas realizadas por las personas para evitar dolor innecesario o angustia a los animales durante su posesión o propiedad, crianza, captura, adiestramiento, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento cinegético, entretenimiento o sacrificio; y
- XXIV. Vivisección: Abrir vivo a un animal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Presidenta: Muchísimas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Si me permite el Diputado, **sumarme como Movimiento Ciudadano.** Gracias.

Diputado José Alberto Granados Fávila. Claro que sí.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22... adelante Diputado Marón.

Diputado Edmundo José Marón Manzur: El **Partido Acción Nacional**, por favor, si nos permite Diputado.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f), de la Ley sobre la Organización y funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado José Alberto Granados Fávila se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, tiene el uso de la voz el Diputado Edmundo José Marón Manzur. Permítame un momentito, si eh...

Presidenta: Si, voy hacer una corrección porque la iniciativa del Diputado es reformas a la Constitución. Habida cuenta de que sea presentada una iniciativa a reforma a la Constitución Política del Estado, en término de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafo 1, 2, 3 y 112, párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de **Puntos Constitucionales** y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trata. Para tal efecto se declara el abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación. Honorable pleno legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa por **25** votos **a favor**, 2 abstenciones. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las comisiones de **Puntos Constitucionales** y de **Estudios Legislativos**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Marco Gallegos.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván: Muchas gracias, con el permiso de la mesa Directiva. Compañeras legisladoras y legisladores, público que nos acompaña, medios de comunicación. El suscrito Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como el 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta soberanía, a efectos de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

presentar Iniciativa con Proyecto a Decreto al tenor de la siguiente *exposición de motivos*, para lo que me voy a permitir presentar una síntesis de la acción legislativa de referencia, misma que entregaré a la Mesa Directiva para su procedimiento y trámite correspondiente. Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos con garantías y responsabilidades respecto de sí mismos, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Cabe señalar que conforme el censo de INEGI del año 2020, en Tamaulipas viven 427 mil 227 personas adultas mayores; es decir, personas que cuentan con más de 60 años de edad y existen 2 mil 287 habitantes con edades entre los 95 y 99 años, 353 personas de 100 años o más de edad. Ahora bien, es de conocimiento público que las personas adultas mayores, en razón de sus características propias, día a día se enfrentan a una serie de problemas en virtud de que son sumamente vulnerables al maltrato, ya sea físico, psicológico, emocional, económico o material, al abandono, a la falta de atención y a graves pérdidas de dignidad y respeto, aunado a que en una buena parte de ellas, son objeto de abandono por parte de sus familiares. Además, hemos recibido diversas quejas en el sentido de que existen instituciones que no obstante, tener la obligación de brindarles la atención urgente que requieren, se niegan hacerlo con la excusa de que requieren la presencia de un familiar, lo que por supuesto redundaría en una violación grave a los derechos de las personas adultas mayores, motivo por el cual, dicha situación también se atiende con la presente acción legislativa. En ese contexto, el día 23 de febrero del 2022 la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor manifestó ante un medio de comunicación, que en el periodo de marzo del 2020 a febrero de 2022, en Ciudad Victoria se atendieron 311 reportes de hechos que pudieran estar en riesgo la integridad, tanto física como emocional de personas adultas mayores. Asimismo, que de los 311 reportes atendidos, 150 fueron generados por falta de cuidados y atención de los familiares, 76 por violencia psicológica, dentro de las cuales se derivaron 12 denuncias penales por violencia familiar y un total de 276 adultos mayores beneficiados con acciones jurídicas. Por otra parte, las personas adultas mayores también padecen de abuso económico, el cual se manifiesta a través de limitaciones, encaminadas en controlar el ingreso de sus percepciones, tales como apoyo del gobierno federal, estatal o pensiones, así como la problemática familiar generada por el interés de adquirir los bienes patrimoniales de los adultos mayores. Por todo lo anterior, la presente acción legislativa tiene por objeto realizar reformas a los artículos 27 y 29 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el fin de incentivar la denuncia ciudadana, así como la atención inmediata por parte de las instituciones públicas, privadas y sociales con el objeto principal de salvaguardar la integridad física de las personas adultas mayores, al margen de si cuentan o no, con familiares presentes. Es cuanto Diputada Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta: Muchísimas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, se turna a las Comisiones Unidas de **Atención a Grupos Vulnerables** y de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. En Tamaulipas nadie nos viene a contar qué es la violencia. Hemos conocido su dimensión con inquietud, temor y sufrimiento. Nos adaptamos en algunas épocas y circunstancias, modificando hábitos de vida, pero nunca nos resignamos a aceptarla como una condición permanente. Siempre lucharemos para que los niños no tengan que protegerse de balas perdidas bajo un pupitre, cuando en algunos municipios se viven situaciones de riesgo. El 3 de marzo, Matamoros fue foco de atención internacional por el ataque y privación ilegal de la libertad de las que fueron víctimas cuatro estadounidenses. Este episodio hizo a muchos recordar los momentos más aciagos que vivió Tamaulipas por balaceras, secuestros e inseguridad en las carreteras. Con un enorme esfuerzo, con muchos sacrificios, con trabajo conjunto del gobierno y sociedad,

logramos avanzar en materia de seguridad. No erradicamos la violencia, ni la actividad del crimen organizado, tarea que corresponde en gran medida a la federación, pero dimos pasos firmes hacia un ambiente de certidumbre y tranquilidad de la entidad, voces de muy diversas representatividades lo reconocieron y lo valoraron con datos duros y números fríos. Pero los acontecimientos registrados durante las últimas semanas me preocupan, después de Matamoros siguió Rio Bravo, donde lamentamos la muerte de un joven elemento de la Guardia Estatal. Luego hallazgos preocupantes en la carretera de Matamoros y cerca del poblado El Barretal. No podemos retroceder, no podemos perder el terreno que hemos ganado, no podemos permitir que Tamaulipas vuelva a ser noticia cotidiana a nivel nacional o internacional, por situaciones asociadas a violencia criminal. La única manera de lograrlo es reconociendo el problema y trabajando en equipo por convicción y no por conveniencia política. Compañeros de MORENA, aceptar que la seguridad de miles de familias esta otra vez en riesgo, no es traicionar al Gobernador Américo Villarreal o al Presidente de la República, sino cumplirle a la gente que votó por ustedes, no olvidemos que es un deber legal y moral del Ejecutivo del Estado garantizar la seguridad de los ciudadanos, esta obligación no admite pretextos. Cuando el crimen organizado toma un territorio, todos somos víctimas en diversos aspectos, nadie está completamente a salvo, puede ser alguien de mi familia o de la tuya, alguien de tus amigo o de los míos, cuando la inseguridad campea, todos somos vulnerables. Por eso pido su apoyo a este Punto de Acuerdo, en el que exhorto a la Secretaría de Seguridad Publica de Tamaulipas, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de la Marina Armada de México, a la Guardia Nacional y a todas las instituciones involucradas, para que de manera urgente instrumenten acciones que fortalezcan los esquemas de prevención y de reacción en materia de seguridad dentro del estado. Si cedemos aunque sea un paso en el difícil camino que hemos transitado, podríamos perder mucha de la tranquilidad, certidumbre, prosperidad que hemos alcanzado en los últimos años. Debemos fortalecer la confianza de potenciales inversionistas, en la dinámica de nearshoring y las actividades de intercambio comercial en la frontera. Perder estos vínculos de negocios que generan empleo y bienestar, sería pagar un precio muy alto. Esto no se trata de política y mucho menos de politiquería, este Punto de Acuerdo no tiene como objeto responsabilizar, descalificar o sacar raja para algún partido, dicho en un lenguaje simple. Es un exhorto enérgico para todos nos unamos con cariño a Tamaulipas por respeto a su gente, por conservar lo que con grandes sacrificios hemos logrado para seguir avanzando hacia los escenarios de tranquilidad verdadera, todos queremos un estado más seguro, un estado en paz. Les pido compañeras y compañeros, que pongan a la gente de Tamaulipas como prioridad y que se sumen a este exhorto, para que las autoridades cumplan con su compromiso con la puntualidad, seriedad y determinación que las familias tamaulipecas demandan. Un Tamaulipas en paz es posible y es parte de nuestro deber como Legisladores cumplir con nuestra parte para que esto sea una realidad. Muchas gracias por la atención y debido a la urgencia e importancia de este tema, pido la dispensa de turno para que se vote en estos momentos y se apruebe. Espero que todas y que todos puedan respaldar esta iniciativa para la seguridad de Tamaulipas. Muchas gracias.

Presidenta: Asamblea legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148, párrafo 1, 2, 3 y 4 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el Punto de Acuerdo número 65-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realiza la votación en término establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Diputados, por favor orden, guarden silencio por favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros legisladores y legisladoras, ha sido **rechazada** la dispensa de turno a comisiones, por 17 votos a... ¡solicito orden en esta sala por favor!, estoy solicitando orden, estoy solicitando, me permite Diputado Carlos Fernández. ¿Cuántos en contra?

Secretario: A ver diputado Carlos, por favor guarde el orden, por favor.

Presidenta: Compañeros legisladores y legisladoras, ha sido **rechazada** la dispensa de turno a comisiones por 17 votos a favor, 11 votos **en contra**, de acuerdo al artículo 148, párrafo 3 la dispensa comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de los terceras partes de los legisladores presentes, en virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, la presente iniciativa se turna a las comisiones de **Gobernación, Seguridad Pública y Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Solicito orden por favor compañeros diputados. Tiene el uso de la voz el Diputado Jesús Suárez Mata. Adelante diputado.

Diputado Jesús Suárez Mata: Honorable asamblea legislativa, el suscrito Diputado Jesús Suárez Mata, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 93, numerales 1, 2 y 3, inciso d) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente Iniciativa de Decreto, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 19 Ter de la Ley de Tránsito del Estado, al tenor de lo siguiente. *Exposición de motivos.* Conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier droga o sustancia psicoactiva, sin lugar a duda aumenta el riesgo de que se produzca una colisión que cause muertes o lesiones graves. De acuerdo con la organización mundial de la salud, anualmente mueren alrededor de 1.3 millones de personas en todo el mundo a causa de accidentes viales, es por ello que en México y en Tamaulipas se ha llevado la implementación de operativos anti alcohol, la cual se ha convertido en una práctica recurrente y útil para prevenir accidentes e inhibir que la población conduzca bajo los efectos del alcohol. Lo anterior es realizado por un aparato llamado alcoholímetro, el cual se basa en un sensor de gas, mismo que indica al soplar sobre el que tanto porcentaje de alcohol en la sangre se encuentra, y ayuda a los agentes viales a saber si se encuentra en condiciones de conducir. Sin embargo en la práctica, dichas acciones se encuentran viciadas y sirven para extorsionar, toda vez que en los retenes no se cuenta con el alcoholímetro o, con el personal médico acreditado para dar fe y legalidad del posible grado de alcohol con la que se encuentra el conductor, violentando flagrantemente los derechos humanos, es por ello que surge mi interés en presentar la presente acción legislativa, con el objeto de que los estados de inaptitud, de ebriedad, en evidente estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes u otras sustancias tóxicas, debe ser acreditado mediante un dictamen médico o prueba con alcoholímetro, para efecto de determinar la sanción aplicar y además dicho proceso debe ser realizado por personal médico de la Secretaria de Salud, y ante la falta de especialistas en medicina en algunos municipios dicha prueba podrá ser realizada por elementos de vialidad o tránsito debidamente acreditados y autorizados por dicha Secretaría. Compañeras y compañeros, quiero dejar bien claro que esta medida no tienes fines recaudatorios, ni tampoco se busca cuartar su libre esparcimiento, ni su libre tránsito, sino más bien es una acción en beneficio de las Tamaulipecas y Tamaulipecos, es decir, se busca que la responsabilidad sea avalada por un experto de la medicina o bien, con personal debidamente capacitado y avalado por la Secretaria y con ello no se deje a la

simple interpretación de los agentes viales. Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable asamblea legislativa la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 19 Ter de la Ley de Tránsito. Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo del numeral 1 del artículo 19 Ter de la Ley de Tránsito para quedar como sigue: En los supuestos antes referido se deberá practicar un dictamen médico o prueba con alcoholímetro, para efecto de determinar la sanción a aplicar, dicho proceso será realizado por personal médico de la Secretaría de Salud y, ante la falta de especialistas en medicina en algunos de los Municipios dicha prueba podrá ser realizada por elementos de vialidad, debidamente autorizados por la Secretaría de Salud. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 22 días del mes de marzo del año 2023. Gracias.

Presidenta: Gracias diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inicio f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Suárez Mata se turna a las comisiones de **Estudios Legislativos** y de **Salud** para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente. Tiene el uso de la voz la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade: Gracias. Con su permiso Presidente. Estimados compañeras y compañeros diputados, amigos y amigas que nos visitan en galerías y particularmente un saludo con mucho afecto a toda nuestra gente del campo Tamaulipeco, que nos sigue a través de las distintas redes sociales y medios de comunicación que hoy nos acompaña. Voy a presentar a esta asamblea una síntesis de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, solicitando sea registrada íntegramente en los distintos medios de registro parlamentario, con la que pretendemos responder a la necesidad de seguridad que tenemos en el campo Tamaulipeco. Honorable asamblea, las y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, 1 de la Constitución política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esta cuerpo colegiado para promover Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para crear una unidad especializada a la investigación de delitos, relacionados con el robo de ganado. *Objetivo de la iniciativa.* La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto en pleno respeto a la autonomía de la Fiscalía General de Justicia del Estado, exhortar a dicho órgano encargado a la investigación y persecución de los delitos modifique su organización interna, a efecto de que cuente con las estructuras necesarias para perseguir con eficacia y eficiencia el delito de abigeato, es decir, de robo de ganado. *Exposición de motivos.* Para mis representados, de las familias de Distrito XIII, la actividad ganadera es una de las principales actividades económicas y representa el sustento y modo de vida social de miles y miles de familias. Para la gente que hemos vivido del campo y trabajado por generaciones en diversas tareas relacionadas a la producción, crianza, engorda, ya sea ganado bovino, porcino, ovino, caprino, aviar, entre otros, en cada ciclo desde el nacimiento de un becerrito y en esas tareas a veces que parecen tan básicas, pero a la vez son tan importantes como conseguirles el agua cuando no hay disponibilidad, traerles el veterinario cuando enferman y buscar su venta que representa para muchas familias la oportunidad de cosechar y disfrutar del fruto de nuestro trabajo. Y es que la ganadería, amigas y amigos, es una actividad en las que se pone muchísimo esfuerzo y dinero para tener un producto de calidad para el noble objetivo de brindar alimentación y nutrición de los Tamaulipecos y de gran parte de nuestro país, y hay que decirlo como es, es muy doloroso y causa rabia e impotencia a la gente del campo, que a pesar de la existencia de instituciones dedicadas a la prevención de los delitos, se sigue presentando día con día en mi distrito y en todo el Estado el robo de ganado. Este delito suele ser cometido fuera de las zonas urbanas, lejos de donde se concentra la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mayoría de las instituciones Policiales, Municipales, Estatales, Federales y Ministeriales y, de la Fiscalía general de Justicia, y por su complejidad suele quedar en la estadística de denuncias solamente. Las pocas ocasiones en que se abre una carpeta de investigación, resulta difícil encontrar al responsable y obtener una condena, una sentencia. Resulta crucial la actuación oportuna de las diversas autoridades involucradas, a efecto de que por un parte recuperar vivos los ejemplares sustraídos de sus legítimos propietarios y, por otra parte, poder realizar detenciones que faciliten las vinculaciones a procesos, que no den lugar a una lacerante impunidad que se da en este tipo de delitos. Por tal motivo y siguiendo el ejemplo de otras entidades federativas que reconocen la actividad ganadera y el peso que esta tiene para la economía y el arraigo social, así como la complejidad de la manera en que se cometen estos delitos. Compañeras y compañeros, como siempre lo eh dicho y lo vuelvo a decir, cada que Dios nos permite que una porción de carne llegue a nuestro plato, que llegue a nuestra mesa, es gracias a Dios y gracias a un ganadero o a una ganadera que está trabajando allá en el campo. Por este motivo, les pido que apoyemos este exhorto. Punto de Acuerdo. Único. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para que en uso de sus facultades, contemple la creación de una Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Ganado. Transitorio. Único. El presente Decreto será publicado en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero... perdón de marzo, perdón. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente.

“HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para crear la Unidad Especializada en la Investigación del Delitos relacionados al robo de ganado.**

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto, en pleno respeto a la Autonomía de la Fiscalía General de Justicia del Estado; exhortar a dicho órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos, modifique su organización interna a efecto de que cuente con las estructuras administrativas y profesionales necesarias para perseguir con eficacia y eficiencia el delito de abigeato, es decir el robo de ganado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para mis representados, las y los familias del distrito XIII, y en particular los municipios de San Fernando, Guemez, Hidalgo, Padilla, Jiménez, la actividad ganadera es una de las principales actividades económicas, y representa el sustento y modo de vida social de miles de familias.

Para la gente que hemos vivido del campo, y trabajado por generaciones en una o diversas tareas relacionadas a la reproducción, crianza, engorda; ya sea ganado bovino, porcino, ovino, caprino, aviar entre otros; en cada ciclo, desde el nacimiento de un becerrito, y en esas tareas a veces tan básicas pero tan importantes, como conseguirles agua cuando no hay disponibilidad, traerles el veterinario cuando enferman, y buscar su venta en ferias y expo ganaderas; representa para muchas familias, la oportunidad de cosechar y disfrutar del fruto de nuestro trabajo; y es que la ganadería es una actividad en la que se pone mucho esfuerzo y dinero para tener un producto de calidad para el noble objetivo de brindar alimentación y nutrición de los tamaulipecos.

Y hay que decirlo como es, es muy doloroso y causa rabia e impotencia a la gente del campo; que a pesar de la existencia de instituciones dedicadas a la prevención de los delitos; se siguen presentando día con día, en mi distrito y en todo el estado, y a veces cada vez de modo profesional y organizado; robos de ganado; robos que

no son generados por personas aisladas con necesidad, sino por auténticas bandas del crimen organizado especializadas en este tipo de ilícitos, donde dan seguimiento a la engorda de los ejemplares y planean el mejor momento para apoderarse del animal, organizan la logística de su transporte, redes para transportarles en ocasiones fuera del estado mediante la obtención y uso de documentos de propiedad y origen falsos, así como su entrega en rastros clandestinos para la venta de su carne, haciendo más difícil la identificación y recuperación del mismo.

Por otra parte este delito, suele ser cometido fuera de las zonas urbanas, donde se concentra la mayoría de recursos de las instituciones policiales municipales, estatales y federales, y ministeriales de la Fiscalía General de Justicia, y por su complejidad suele quedar subrepresentado en la estadística de denuncias, y en las pocas ocasiones en que se abre una, ocasiones en que se abre una carpeta de investigación, resulta difícil el encontrar al responsable y obtener una sentencia condenatoria.

Queda claro también, que para la localización y detención de los perpetradores de este delito, resulta crucial la actuación oportuna de las diversas autoridades involucradas en su persecución, a efecto de, por una parte, recuperar vivos los ejemplares sustraídos de sus legítimos propietarios, y por otra parte, poder realizar detenciones en flagrancia que faciliten vinculaciones a proceso exitosas, que no den lugar a la lacerante impunidad que se da en este tipo de delitos.

Por tal motivo; y siguiendo el exitoso ejemplo de otras entidades federativas como Chiapas, Tabasco, Nayarit, Sinaloa, entre otros; que le reconocen a la actividad ganadera, el peso que tiene para la economía y el arraigo social; así como la complejidad de la manera en que se cometen estos delitos; sometemos a consideración de esta asamblea, la Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que en el uso de sus facultades contemple la creación de una Unidad Especializada en Investigación del Delito de Robo de Ganado. **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Vital Román Martínez.

Presidenta: Si le pueden abrir el micrófono a la Diputada Marina, por favor. Le pueden abrir el micrófono a la Diputada Marina, por favor. Sonido por favor para la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, por favor.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Pedir que se turne también a la de Desarrollo Rural.

Presidenta: Muy bien Diputada. Se turna también a la Comisión de **Desarrollo Rural**.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Vital, por favor.

Diputado Juan Vital Román Martínez. Bien, buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, a los que nos ven a través de los medios, a los que están allá presente en galerías, les mando un saludo. Bien, el suscrito Diputado Juan Vital Román Martínez integrante de la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, miembro del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa de Decreto, al tenor de lo siguiente. El Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas, en su artículo 120 y 121 recoge claramente, que la velocidad máxima permitida en la ciudad será de 40 kilómetros por hora. Precisa que la Secretaría podrá modificar esa velocidad en los casos que lo estime necesario, que los vehículos deberán disminuir la velocidad 20 kilómetros por hora en las calles con poca densidad de circulación de peatones, de vehículos, al pasar frente a las escuelas, lugares de espectáculos o centros de reunión. Por tal motivo la normatividad en vigor de Tamaulipas establece, que todos los conductores deben de respetar los límites de velocidad indicados, el conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro tanto así mismo, como a los demás ocupantes del vehículo, al resto de usuarios de la vía, a los peatones y ciclistas. Ciertamente tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de las vías de rodamiento, los vehículos de servicio médico de urgencia, de seguridad pública y bomberos, cuando se encuentren en servicio, quienes pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos, siempre y cuando transiten con las torretas, luces y sirenas encendidas en significado que los bomberos, servicios médicos o agentes de seguridad pública atienden llamados de emergencia. La iniciativa que se presenta, recoge las voces principales de víctimas directas e indirectas de accidentes viales entre ciclistas y peatones, quienes piden y exigen que se endurezcan las penas por imprudencia al volante, por incluir como agravante el exceso de velocidad. Asimismo, con la iniciativa propuesta se considera culpa grave en los casos de homicidio y lesiones, si se cometen con motivo de la conducción de vehículos en estos cuatro supuestos, los excesos de velocidad, circular en sentido contrario en zonas concurridas y cuando el presunto responsable se niegue a proporcionar orina, sangre o aire respirado para medir el porcentaje de alcohol y examen toxicológico agravando así, la pena. El exceso de velocidad está considerado casi de forma unánime como el mayor factor de riesgo en los siniestros viales, por este motivo las políticas públicas, procesos legislativos y los programas de control de velocidad tienen un papel fundamental, en los esfuerzos para mejorar los indicadores de seguridad vial, no se debe olvidar que cuando se conduce a exceso de velocidad, aumenta la probabilidad de que el conductor pierda el control del vehículo, ya que tiene menos capacidad para anticipar los peligros, también impide que otros usuarios de la vía pública puedan prever adecuadamente el comportamiento de auto. Convencer a los conductores de que conduzcan dentro de los límites de velocidad permitido, no es una tarea fácil, pero es un compromiso que debe enfrentarse por los caminos legales, pues se ha comprobado que las velocidades elevadas, aumentan el número de siniestros viales y por lo tanto las lesiones, los lesionados y fallecidos, y que por el contrario, la disminución de la velocidad los reduce. Por lo anterior expuesto y con fundado, sometemos a la consideración de esta soberanía para su estudio, dictamen correspondiente de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 73 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue: en los casos de homicidio, lesiones que se cometan con motivo de tránsito a vehículos, se considera culpa grave a quien sin causa justificada incurra en cualquiera de los siguientes fracciones: cuando el presunto responsable se conduzca con exceso de velocidad a más de 30 kilómetros por hora, límite establecido por la zona donde ocurrió el accidente vial; cuando el presunto responsable conduzca en sentido contrario a la circulación señalada o invada zona peatonales; cuando el presunto responsable conduzca un vehículo en zonas visiblemente concurridas por

personas como mercados ambulantes, peregrinaciones, manifestaciones, zonas escolares, a consecuencias o de acciones u omisiones graves; Cuando el presunto responsable del hecho se niegue a proporcionar una muestra de orina, sangre o haya aspirado en el alcoholímetro o alcohómetro para medir el porcentaje de alcohol y examen toxicológico; Transitorios Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado. Muchas gracias y nos vemos pronto, gracias.

Presidenta: Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberanos de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Vital Román Martínez, se turna a las comisiones de **Estudios Legislativos** y de **Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Tiene el uso de la voz el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Buenas tardes, a la gente en galerías, a los medios, la gente que nos ve, diputadas y diputados buenas tardes, Voy a leer un resumen de la iniciativa y le pido a Servicios Parlamentarios que inserte la iniciativa integra a los diarios de los debates. Con su venia mesa directiva, Diputada presidenta, la iniciativa con proyecto de decreto, vengo y presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Tercero del Título Quinto y se reforman los artículos 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. La maternidad subrogada es una técnica reproductiva con un polémico reconocimiento en el marco ético jurídico en nuestra sociedad, se podría definir en forma general como un supuesto en el que una pareja de comitente o contratante, que por cualquier motivo no puede tener un hijo por sí misma, realiza un contrato con una madre sustituta o portadora, con el fin de que previa inseminación de esta transferencia de un embrión fecundado in vitro, dé a luz al niño deseado, entregándose aquellos para ser considerado hijo de tal pareja. En un primer término, momento, la maternidad subrogada fue admitida como un medio solidario por las parejas con dificultades para concebir y que cumplió su deseo de ser padres biológicos a través de las madres sustitutas o subrogadas. La maternidad subrogada refleja la necesidad que siempre ha tenido el ser humano de salvaguardar su herencia genética en el tiempo, y así mismo junto al resto de técnicas de reproducción asistida, son un claro ejemplo de ello y muestran como muchas personas han cumplido ese fin de tener descendencia en el marco de nuestra sociedad actual. Por ejemplo, en el caso Tabasco, el Código Civil solo contemplaba el registro de recién nacido a partir de un acuerdo de ese tipo, por lo que no se ofrecía protección a las partes involucradas, hasta el 13 de enero del 2016 donde se aprobó esta reforma. Hasta el 2016 Tabasco era el destino favorito de personas o parejas de otros países que buscaban ser padres a través de la gestación subrogada, por otra parte el Código familiar del Estado de Sinaloa, así como el Código Civil del estado de Tabasco puntualizan que pueden ser madres subrogadas, gestantes solo las mujeres de entre 25 y 35 años de edad que tengan por lo menos un hijo consanguíneo sano, buena salud psicosomática y que han dado su consentimiento voluntario para prestar su vientre, habiendo adquiriendo plan de información acerca del proceso, previo a la manifestación de su consentimiento informado. El 6 de junio del 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación avaló la gestación subrogada, tanto gratuita como pagada, así mismo se reconoció, que el interés superior de las niñez, juega un papel primordial en la gestación por sustitución, principio que exige que las decisiones en torno a los derechos de las niñas y niños, busquen siempre su mayor beneficio, lo que no puede determinarse de manera abstracta, si no en función de las circunstancias que concurren cada situación. Además, reconociendo la imperativa necesidad que se regule la práctica de la gestión subrogada, se exhorto a las autoridades competentes a regular de forma urgente y prioritaria, las resoluciones emitidas por la Corte además, refrenden la necesidad de que la autoridades federales y locales en el ámbito de su competencia regulen las técnicas de reproducción asistida con criterios apegados a derechos humanos y asistencia médica, para así garantizar que la prestación de los servicios, de la reproducción asistida en los ámbitos públicos y privados sean de conformidad con los estándares de derechos humanos, el Consejo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de Derechos Humanos y organizaciones de las Naciones Unidas, advierte que la gestación subrogada es una práctica en crecimiento que, si no se regula eficazmente perjudica gravemente los derechos de las madres y de los hijos. Añade que una de las mayores preocupaciones alrededor del tema es que a causa de la falta de una legislación, se presenta una modalidad comercial, pues la gestión subrogada se convierte en un mercado. Además, no existen requisitos para la gestante, tanto para la futura madre y para el padre contratantes, ni se ofrecen garantías sanitarias y jurídicas. Por lo expuesto, sometemos a consideración el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo III del Título Quinto y se reforman los artículos 359 hasta el 366 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Único. Se reforma la denominación del Capítulo III del Título Quinto y los artículos 359 al 366 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Capítulo III. De la Gestación Asistida y Subrogada. -Y aquí les pido un poco de paciencia-. Artículo 359. Se entiende por reproducción humana asistida, el conjunto de prácticas clínicas y biológicas para la creación de un nuevo ser humano, logrado mediante técnicas científicamente acreditadas y autorizadas por la legislación en materia de salud, realizadas con la intervención de personal de la salud, constituidas por métodos de fertilización de células germinales, gametos de uno o ambos sexos, además de la reproducción de cigotos y embriones, que permitan la procreación fuera del proceso biológico natural de la pareja infértil o estéril. Se permite la inseminación o fecundación homóloga y heteróloga. Se entiende por fecundación homóloga aquella en la que los gametos son aportados por ambos cónyuges o concubinos; y por fecundación heteróloga, aquella en que uno de los gametos es donado por un tercero. Solo será válido el consentimiento expresado en vida por algún cónyuge o por algún concubino, con las formalidades que este Código exige, para los efectos de que sus gametos puedan ser utilizados después de su muerte en un procedimiento de inseminación. Artículo 360.- La gestación por contrato se efectuará a través de la práctica médica, mediante la cual una mujer gesta el producto fecundado por los contratantes, cuando la madre pactante padezca imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero. Artículo 361. La gestación por contrato, admite las siguientes modalidades: I. Subrogada: implica que la gestante sea inseminada aportando sus propios óvulos y que, después del parto, entregue el recién nacido a la madre contratante mediante adopción plena y; II. Sustituta: implica que la gestante sea contratada exclusivamente para portar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante. Artículo 362. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado determinará el perfil clínico, psicológico y social de la "madre gestante" previamente a su contratación, para comprobar que su entorno social sea estable, libre de violencia y su condición física y psicológica sea favorable para el adecuado desarrollo de la gestación. Ninguna mujer que padezca alcoholismo, drogadicción, tabaquismo o alguna toxicomanía podrá ser contratada como madre gestante. Pueden ser contratadas como gestantes solo las mujeres de entre veinticinco y hasta treinta y cinco años de edad que tengan una buena salud biopsicosomática y que hayan dado su consentimiento de manera voluntaria para ser gestante subrogada o sustituta, habiendo adquirido plena información acerca del proceso, previa a la manifestación de su consentimiento. La gestante, para poder celebrar contrato de gestación, deberá acreditar, mediante dictamen médico expedido por institución oficial de salud, que no estuvo embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos a la implantación de la mórula y que no ha participado en más de dos ocasiones consecutivas en dicho procedimiento; lo que no impediría que pueda donar el óvulo para la fecundación in vitro o portar al producto fecundado en su vientre mediando conocimiento del cónyuge o concubino. En caso de que la gestante sustituta o su cónyuge demanden la paternidad o maternidad, solamente podrán recibir, previo reconocimiento de su cónyuge, la custodia del producto de la inseminación, únicamente cuando se acredite la incapacidad o muerte de la madre o padre contratantes. La voluntad que manifiesten las partes para la realización del contrato de gestación deberá constar de manera indubitable y expresa. Los derechos y obligaciones que de él emanen son personalísimos, no habiendo lugar a la representación legal; no obstante las partes podrán ser asesoradas por sus abogados, si así lo requieren. Las instituciones y clínicas de reproducción humana asistida, así como el personal médico especializado en esta materia, deberán estar previamente acreditados y autorizados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Las instituciones que realicen este procedimiento y el control prenatal, deberán enviar

un informe mensual a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con copia del expediente clínico conforme a la legislación federal. Los notarios públicos que participen en la celebración de contratos para estos procedimientos, deberán informarlo en un plazo de veinticuatro horas a la Secretaría de Salud y al Registro Civil del Estado, mediante copia certificada del instrumento celebrado entre las partes. Artículo 363.- El contrato de gestación será nulo si se realiza bajo las siguientes circunstancias: I. Exista algún vicio de la voluntad relativo a la identidad de las personas; II. No cumpla con los requisitos y formalidades que señala este Código; III. Se establezcan compromisos o cláusulas que atenten contra el interés superior del niño; IV. Intervengan agencias, despachos o terceras personas; y, V. Se establezcan compromisos o cláusulas que contravengan el orden social y el interés público. Artículo 364.- El contrato de gestación deberá ser suscrito por las partes, previo cumplimiento por parte de los contratantes de los siguientes requisitos: I. Poseer plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos; II. La mujer contratante debe acreditar, mediante certificado médico expedido por el médico tratante de la institución acreditada, que posee una imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que cuenta entre veinticinco y cuarenta años de edad; III. La mujer gestante debe otorgar su aceptación pura y simple para que se lleve a cabo en su útero la implantación de la mórula y reconocer su obligación de procurar el bienestar; IV. La gestante cumpla con los requisitos establecidos en el presente Código. Para los efectos de la fracción III del presente artículo, el médico tratante adicionalmente deberá extender y solicitar los certificados médicos que acrediten los supuestos correspondientes. El médico tratante realizará los exámenes médicos previos a la transferencia y que sean necesarios de la salud física y mental de la mujer gestante. Una vez que sea suscrito el instrumento jurídico ante Notario Público, deberá ser aprobado por el Juez competente, a través de procedimiento judicial no contencioso, en el que se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la gestante y, en su caso, su cónyuge o concubino renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido. Se autorice únicamente la implantación de hasta dos embriones fecundados en un mismo procedimiento de reproducción asistida. Artículo 365.- El certificado de nacimiento será expedido por el médico autorizado o tratante que haya asistido a la mujer gestante en el nacimiento del o los recién nacidos; también llenará el formato expedido para tal efecto por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. El asentamiento del recién nacido deberá realizarse mediante la figura de la adopción plena aprobada por el Juez competente, en los términos del presente Código. Artículo 366.- El contrato de la gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso. Será obligación de los padres contratantes garantizar con una póliza de seguro de gastos médicos mayores, expedido por una institución de seguros establecida legalmente en territorio nacional, que cubra los gastos originados en la atención del embarazo, parto y puerperio. -Ya voy acabar. Es muy importante el tema. Pero son los artículos, son las modificaciones, pero ya voy acabar-. Se harán acreedores a las responsabilidades civiles aquellos médicos tratantes que realicen la implantación o fecundación de embriones humanos sin su consentimiento y sin la plena aceptación de las partes que intervienen. Transitorios. Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado. Es cuanto lo que tengo que decir Diputado Presidente. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO QUINTO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365 Y 366 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo III del Título Quinto y los artículos 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365 y 366 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La maternidad subrogada es una técnica reproductiva con un polémico reconocimiento dentro del marco ético-jurídico de nuestra sociedad. Se podría definir de forma general como un *“supuesto en el que una pareja comitente o contratante, que por cualquier motivo no puede o desea tener un hijo por sí misma, realiza un contrato con una madre sustituta o portadora, con el fin de que previa inseminación de ésta o transferencia de un embrión fecundado in vitro, dé a luz al niño deseado entregándose a aquellos para ser considerado hijo de tal pareja”*.

En algunos países, los procesos de maternidad subrogada son calificados como una práctica lícita que debe ser admitida jurídicamente frente a la posición de otros países occidentales, que apoyan la prohibición de esta práctica al considerar que las personas no pueden ser objeto de comercio, ya que con ello se permitiría la mercantilización de la filiación y la instrumentalización de la madre gestante.

El primer acuerdo de maternidad subrogada documentado con empleo de inseminación artificial se llevó a cabo en 1976. En un primer momento, la maternidad subrogada fue admitida como un medio solidario por el que parejas con dificultades para concebir cumplían su deseo de ser padres biológicos a través de las madres sustitutas o subrogadas. Hoy en día, ese altruismo es cuestionado por muchos, al entender que no se puede hablar de un acto solidario o altruista, cuando en las cláusulas del contrato se determina una cantidad dineraria a cambio de la gestación y alumbramiento del menor.

Por ello, se discute la existencia de un claro conflicto de intereses entre el deseo de parejas heterosexuales, homosexuales o personas solteras, de ser padres biológicos frente a todo el desarrollo económico que trae consigo este tipo de práctica reproductiva (agencias especializadas, despachos de abogados etc.), que instrumentaliza a la mujer gestante al considerarla como una incubadora humana con ánimo de lucrarse económicamente de forma indirecta. En este sentido, los partidarios de esta práctica entienden que no existe ningún tipo de explotación a la mujer, puesto que ésta ostenta plena libertad a la hora de concertar el contrato de gestación y asumir el conjunto de obligaciones que conlleva todo el proceso de maternidad subrogada. Sin embargo, podría cuestionarse si esa libertad de decisión no queda condicionada a las circunstancias económico-sociales que rodean a la madre gestante. Una mala situación económica o una frustrante situación familiar como consecuencia de la imposibilidad de concebir, pueden dar pie, sin lugar a dudas, a que una mujer de forma gratuita (familiar o amiga) o no, sea partícipe en este tipo de práctica reproductiva.

Para muchos, la maternidad subrogada es un ejemplo más de la autonomía que ostenta la persona y que se fundamenta en un dualismo en donde el ser humano como tal, es libre de disponer de su cuerpo convirtiéndolo en susceptible de cualquier transacción, ya que ello no afecta al propio concepto de persona. Estaríamos, pues, ante un liberalismo extremo que no pone límites a la libertad contractual y que apoya sin lugar a dudas la eficacia de los contratos de gestación por subrogación. Esta consideración es el resultado de la concurrencia de determinados factores: por la existencia de una sociedad cada vez más tecnológica, la ética queda subordinada a la producción técnica; por la progresiva aparición de la medicina del deseo o del cliente; por la aparición de los llamados derechos reproductivos y por la profunda modificación de las relaciones interpersonales.

En este sentido, la maternidad subrogada refleja la necesidad que siempre ha tenido el ser humano de salvaguardar su herencia genética en el tiempo. Un ejemplo de ello lo podemos encontrar en las familias hebreas, en donde existía el deber de engendrar hijos y si ello no era posible se recurría a la adopción, ya que la

mayor desgracia para una mujer lo constituía el divorcio causado por esterilidad. Existen muchos otros ejemplos en la literatura antropológica donde no solo se manifiesta esa importancia de la reproducción, sino también, cómo la esterilidad se ha imputado siempre a las mujeres. Por ejemplo, en Mali, África occidental, se aceptaba la poligamia o poliginia como alternativa social para que el hombre tenga la posibilidad real de engendrar descendencia por sus propios medios.

Es evidente que se sigue buscando la solución a cualquier problema que imposibilite el traspaso genético entre generaciones. La maternidad subrogada, junto al resto de técnicas de reproducción asistida, son un claro ejemplo de ello, y muestran cómo muchas personas han cumplido ese fin de tener descendencia en el marco de nuestra sociedad actual. Sin embargo, con la gestación por subrogación se ha llegado al punto de subsumir la posición de la madre gestante, para cumplir el fin de los padres comitentes de asegurar su herencia genética en el tiempo. Por ello, algunas voces afirman que se intenta encubrir la realidad vinculada a la maternidad subrogada presentándola como una forma más de reproducción asistida, con la que de forma altruista se da la oportunidad de realizar el sueño de ser padres a aquellas personas que no pueden serlo.

Por lo anterior, el deber del legislador es, por un lado, reconocer la realidad en la que cumple su función y, por el otro, velar porque las figuras jurídicas que rigen la vida social, respeten los derechos humanos de todos los involucrados en los procesos de desarrollo personal y familiar.

En México, desde 1997 Tabasco se convirtió en la primera entidad federal en legalizar la práctica y, en 2013, Sinaloa se convirtió en la segunda.

En el caso de Tabasco, el Código Civil sólo contemplaba el registro del recién nacidos a partir de un acuerdo de este tipo, por lo que, no se ofrecía protección a las partes involucradas, hasta que el 13 de enero de 2016 se aprobó una reforma a dicha legislación.

Por ello, hasta el 2016 Tabasco era el destino favorito de personas o parejas de otros países que buscaban ser padres a través de la gestación subrogada. En ese año, se reformó el Código Civil del estado para limitar el uso de esta técnica exclusivamente a parejas heterosexuales mexicanas.

El Código Familiar del estado de Sinaloa, así como, el Código Civil del estado de Tabasco, puntualizan que pueden ser madres subrogadas gestantes sólo las mujeres de entre 25 y 35 años de edad, que tengan, por lo menos, un hijo consanguíneo sano, buena salud psicosomática y que han dado su consentimiento voluntario para prestar su vientre, habiendo adquirido plena información acerca del proceso, previa a la manifestación de su consentimiento informado.

En el caso de Coahuila y Querétaro se han añadido artículos en sus códigos civiles que prohíben explícitamente cualquier acuerdo de gestación subrogada, es decir, que no se podrá hacer válido ningún acuerdo o contrato de este tipo. En el resto del país la práctica permanece desregulada.

Por su parte, el Código Familiar de Sinaloa enlista diversas modalidades de maternidad subrogada:

- Subrogación total. La mujer gestante aporta sus propios óvulos.
- Subrogación parcial. Únicamente se es gestante.
- Subrogación onerosa. Se considera un servicio, una mujer acepta embarazarse en lugar de otra.
- Subrogación altruista. Una mujer acepta gestar de manera gratuita.

El código civil de Tabasco se admiten dos modalidades para la gestación por contrato:

- Implica que la gestante aporte sus propios óvulos y que, después del parto, entregue al recién nacido a la madre contratante mediante adopción plena.
- Implica que la gestante sea contratada exclusivamente para portar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante.

Sobre la anulación del contrato, en ambos casos se anularán si existe algún vicio en la voluntad relativo a la identidad de las personas, por no cumplir con los requisitos y formalidades señalados en los códigos y en las cláusulas, si se va en contra del interés superior de la niñez o si se atenta contra la identidad humana.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El contrato también será nulo si llegase a existir dolo respecto de la identidad de las personas contratantes hacia la mujer gestante.

De igual forma, se puntualiza que la nulidad del contrato no exime a las partes contratantes de las responsabilidades adquiridas y derivadas de su existencia.

El 6 de junio del 2021, la SCJN **avaló la gestación subrogada**, tanto gratuita como pagada y **eliminó las disposiciones de Tabasco que prohibían el acceso a parejas del mismo sexo y extranjeras**.

Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, ex ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación exhortó al Congreso mexicano a que **“regulen de manera urgente y prioritaria la materia de gestación por sustitución”**.

De igual forma, Zaldívar añadió que **la regulación debe incluir la prohibición de la venta de menores de edad**, aunque **abrió la posibilidad de que las mujeres gestantes obtengan una remuneración económica por su participación**, pues “la prohibición absoluta de los contratos onerosos en la maternidad subrogada puede llevar a **su práctica clandestina**”.

El presidente de la SCJN también señaló que se debe permitir que el acceso a esta práctica **no discrimine a nadie por razones de género ni estado civil**. Reiteró que el peor escenario es que continúe la falta de regulación, pues eso lleva a la explotación.

Por su parte, la ministra Norma Lucía Piña Hernández argumentó que **la inseguridad jurídica en que se encuentra la maternidad subrogada lleva a su clandestinidad**, así como al abuso de las mujeres contratadas para esta práctica y a dejar sin protección a las y los menores gestados.

El ministro Juan Luis González Alcántara planteó que la práctica deberá ser llevada únicamente con **el reembolso a la mujer gestante de los gastos generados durante el embarazo**, esto porque se trata de una actividad altruista y, de lo contrario, se podría caer “en la venta de niñas y niños”.

En cuanto a los requisitos que fueron **eliminados de la legislación de Tabasco**, destaca que en el **contrato de subrogación dejará de estipularse que éste debe ser firmado por “el padre y la madre”**, ya que resulta discriminatorio para parejas del mismo sexo o personas solteras.

A su vez, las ministras y los ministros **eliminaron la prohibición del Código Civil de Tabasco que impedía a las personas extranjeras el acceder a la maternidad subrogada**, y establecieron que ésta no debería ser motivo de discriminación.

En un primer momento el pleno de la Corte analizó la acción de inconstitucionalidad presentada por la entonces Procuraduría General de la República, quien hizo valer los siguientes conceptos de invalidez:

- Inconstitucionalidad del artículo 380 Bis del código civil para el estado de Tabasco, por incompetencia de la legislatura local para regular cuestiones de salubridad general, toda vez que regula cuestiones propias de esta materia, respecto de la cual el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva –aspectos técnicos del proceso de fertilización, la condición médica de aquellos que pueden acceder a esta práctica.
- Inconstitucionalidad del artículo 380 Bis, párrafo tercero, del código civil para el estado de Tabasco, por violación a los principios de seguridad y legalidad jurídica, por generar *inseguridad jurídica* –consentimiento en vida para el uso de los gametos *postmortem*.
- Inconstitucionalidad del artículo 380 Bis 3, quinto párrafo, del código civil para el estado de Tabasco, por vulneración a los principios del interés superior del menor, legalidad y seguridad jurídica –regla para determinar la custodia del menor.
- Inconstitucionalidad del artículo 380 Bis 3, párrafos cuarto y sexto, del código civil para el estado de Tabasco, por contrariar el principio constitucional de igualdad de género –consentimiento del cónyuge o concubino de la persona gestante).
- Omisión legislativa relativa en ejercicio de una competencia potestativa, dado que si bien el legislador local ejerció su facultad potestativa para legislar en materia de gestación subrogada, ello lo realizó de forma incompleta o deficiente.

Al respecto, los ministros del pleno determinaron que no corresponde al legislador local regular los aspectos técnicos del proceso de fertilización que implica la gestación subrogada, ni tampoco la condición médica de aquellos que pueden acceder a esta práctica. En este sentido se especificó que lo que sí le corresponde a la legislación local, es definir las consecuencias civiles del contrato.

Asimismo, se reconoció que el interés superior de la niñez juega un papel primordial en la gestación por sustitución, principio que exige que las decisiones que se adopten en torno a los derechos de las niñas y los niños busquen siempre su mayor beneficio, lo que no puede determinarse de manera abstracta, sino en función de las circunstancias que concurran en cada situación. Así, en tanto que la construcción de la norma impugnada establece una prelación respecto a las personas que pudieran asumir la custodia que imposibilita al juzgador a determinar, en el caso concreto, qué es mejor para su desarrollo armónico e integral, se declaró su invalidez.

Por otra parte, se declaró la invalidez de las porciones normativas que supeditaban el que las mujeres pudieran entrar a este tipo de contratos al conocimiento o firma de su cónyuge o concubino. Esto, en tanto que las normas perpetuaban el estereotipo de que las mujeres no pueden ejercer su capacidad reproductiva de manera autónoma, provocando un efecto estigmatizante, al exigir una “autorización” de su pareja. Así, el pleno reconoció que la determinación de participar en un contrato de gestación subrogada corresponde a la mujer gestante.

Ahora bien, con respecto a la disposición donde se hace referencia a la necesidad de que el “padre y madre” contratantes firmaran el contrato, el pleno determinó que dicha porción era discriminatoria porque excluía a las parejas del mismo sexo y a cualquier persona soltera, sea hombre o mujer, de la posibilidad de celebrar un contrato de gestación. Esto, al establecer una distinción basada en categorías sospechosas, como lo son la orientación sexual y el estado civil, que no superaba un escrutinio estricto.

Finalmente, la Suprema Corte se pronunció por reconocer la validez del artículo 380 bis 5 del código civil local, al resultar infundado que exista una obligación de las legislaturas locales de prever la gratuidad del contrato de gestación.

Con base en lo decidido, el pleno invalidó diversas porciones normativas publicadas a través del mismo decreto por extensión, al considerar que éstas también violaban los derechos a la igualdad y no discriminación de las personas con base en su orientación sexual y su estado civil.

Además, reconociendo la imperante necesidad de que se regule la práctica de la gestación subrogada, exhortó a las autoridades competentes a regular de forma urgente y prioritaria.

Ahora bien, con respecto al amparo en revisión 129/2019, una clínica enfocada en prestar servicios relacionados con las técnicas de reproducción asistida ubicada en Tabasco, presentó amparo en contra de la legislación impugnada en la acción de inconstitucionalidad 16/2016. La persona moral formuló los siguientes conceptos de violación:

1. Transgresión del principio de seguridad jurídica;
2. Vulneración de la libertad de trabajo y comercio;
3. Violación al derecho humano a la libertad de trabajo y de comercio a partir de una distinción injustificada basada en la nacionalidad;
4. Vulneración del derecho humano de acceso a la jurisdicción;
5. Vulneración del principio de irretroactividad de la ley;

El pleno atendió dichos conceptos de violación formulando para cada uno de ellos las siguientes preguntas:

1. El decreto 265 impugnado, ¿resulta inconstitucional y vulnera el derecho a la seguridad jurídica, por carecer de refrendo del Secretario de Salud del gobierno del estado de Tabasco?
2. La fracción IV del artículo 380 Bis 4, ¿vulnera el derecho humano a la libertad de trabajo y de comercio?
3. La fracción I del artículo 380 Bis 5, ¿vulnera los derechos humanos a la libertad de trabajo y de comercio, a la igualdad y no discriminación y a la procreación, al prohibir la prestación de servicios de reproducción asistida a ciudadanos extranjeros?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

4. El penúltimo párrafo del artículo 380 Bis 5, ¿vulnera el derecho humano de acceso a la jurisdicción?

- 5. El artículo único transitorio del decreto 265 impugnado, ¿vulnera el principio de irretroactividad de la ley?

Con respecto al primer punto, se determinó que era infundado el argumento de la quejosa en el sentido de que era indispensable que el decreto fuera refrendado por el titular de la Secretaría de Salud local. Esto, en tanto que para la validez del decreto promulgatorio se requería únicamente la firma del Secretario de Gobierno.

Por otro lado, al resolver el segundo punto se estableció que el artículo donde se dispone que resultará nulo el contrato de gestación en el que intervengan agencias, despachos o terceras personas, resulta violatorio de la libertad de comercio, prevista en el artículo 5o. de la Constitución. Lo anterior, al determinar que se trata de una prohibición absoluta y sobre inclusiva que incide en la libertad de comercio de la persona moral quejosa para prestar sus servicios a quien así lo solicite.

Al resolver la tercera cuestión, el pleno determinó que es inconstitucional el requisito para la suscripción del contrato de gestación que los contratantes sean ciudadanos mexicanos. Ello, al considerar que esta disposición resulta violatoria de los principios de igualdad y no discriminación, así como del derecho a la libertad de comercio, previstos en los artículos 1.º y 5.º de la Constitución.

Ahora bien, al entrar al estudio del cuarto asunto, el pleno consideró infundados los argumentos de la parte quejosa al considerar que la intervención de un notario público para la celebración del contrato de gestación no resulta excesivo o irracional, ni constituye un obstáculo para el acceso a la justicia.

Finalmente, se consideró que el artículo único transitorio del decreto no viola el principio de irretroactividad de la ley, pues del contenido de dicho precepto no se desprende que lo previsto en el decreto deba ser aplicado a los contratos suscritos con anterioridad a su entrada en vigor.

Así, se concedió el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que las normas que han sido consideradas inconstitucionales, no sean aplicadas a la persona moral quejosa.

Las resoluciones emitidas por la Corte, además refrendan la necesidad de que las autoridades federales y locales, en el ámbito de su competencia, regulen las técnicas de reproducción asistida con criterios apegados a derechos humanos y a la ciencia médica, para garantizar que la prestación de los servicios de reproducción asistida en los ámbitos público y privado sean de conformidad con los estándares de derechos humanos.

Así, consideramos que este Congreso debe emitir una regulación que:

- no criminalice a las partes de acuerdos consentidos;
- que no se discrimine el acceso a la práctica por criterios arbitrarios como nacionalidad, edad, orientación sexual y estado civil;
- que garantice, al menos, servicios de salud de calidad y confidenciales, así como representación jurídica independiente;
- que establezca que los padres intencionales se hagan cargo, al menos, de todos los gastos médicos y otros relacionados con el embarazo, parto y posparto, con independencia de si se logra o no el nacimiento y que asiente la revisión de los términos del contrato por parte de un notario y un juez competente, y,
- que asegure el consentimiento informado de las partes, la legalidad del contrato y vigile que no se incluyan cláusulas contrarias a los derechos humanos en el mismo; por ejemplo, promesas de interrumpir o continuar el embarazo a solicitud de la parte contratante.

Es importante analizar la postura sobre este tema de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), advierte que **“la gestación subrogada es una práctica en crecimiento que, si no se regula eficazmente, perjudica gravemente los derechos de las madres y sus hijos”**.

Añade que **una de las mayores preocupaciones** alrededor del tema es que, a causa de la falta de una legislación, **se presenta una modalidad comercial**, pues la gestión subrogada se convierte en un mercado.

Además, **no existen requisitos para la gestante**, tanto para la futura madre y para el padre contratantes, ni se ofrecen garantías sanitarias y jurídicas.

“La gestación subrogada comercial, que se practica de forma frecuente en algunos países, equivale a la venta de niños. Esta práctica supone desequilibrios de poder y aumenta la vulnerabilidad de los niños y sus madres ante las distintas formas de explotación”.

Otra grave violación a derechos humanos detrás de la desregulación de esta práctica, es que en ocasiones, **las madres subrogadas son trasladadas a terceros países para evitar la legislación nacional** –esto en el caso de los países que penan esta práctica parcial o totalmente-.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA PROPUESTA

Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO III DE LA ADOPCIÓN	CAPÍTULO III DE LA GESTACIÓN ASISTIDA Y SUBROGADA
ARTÍCULO 359.- Derogado (Decreto No. LXI-476, Anexo al P.O. No. 80, del 4 de julio de 2012).	ARTÍCULO 359. Se entiende por reproducción humana asistida, el conjunto de prácticas clínicas y biológicas para la creación de un nuevo ser humano, logrado mediante técnicas científicamente acreditadas y autorizadas por la legislación en materia de salud, realizadas con la intervención de personal de la salud, constituidas por métodos de fertilización de células germinales, gametos de uno o ambos sexos, además de la reproducción de cigotos y embriones, que permitan la procreación fuera del proceso biológico natural de la pareja infértil o estéril. Se permite la inseminación o fecundación homóloga y heteróloga. Se entiende por fecundación homóloga aquella en la que los gametos son aportados por ambos cónyuges o concubinos; y por fecundación heteróloga, aquella en que uno de los gametos es donado por un tercero. Sólo será válido el consentimiento expresado en vida por algún cónyuge o por algún concubino, con las formalidades que este Código exige, para los efectos de que sus gametos puedan ser utilizados después de su muerte en un procedimiento de inseminación.
ARTÍCULO 360.- Derogado (Decreto No. LXI-476, Anexo al P.O. No. 80, del 4 de julio de 2012).	ARTÍCULO 360.- La gestación por contrato se efectuará a través de la práctica médica, mediante la cual una mujer gesta el producto fecundado por los contratantes, cuando la madre pactante padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero.
ARTÍCULO 361.- Derogado (Decreto No. LXI-476, Anexo al P.O. No. 80, del 4 de julio de 2012).	ARTÍCULO 361. La gestación por contrato, admite las siguientes modalidades:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	<ol style="list-style-type: none">I. Subrogada: implica que la gestante sea inseminada aportando sus propios óvulos y que, después del parto, entregue el recién nacido a la madre contratante mediante adopción plena; yII. Sustituta: implica que la gestante sea contratada exclusivamente para portar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante.
<p>ARTÍCULO 362.- Derogado (Decreto No. LXI-476, Anexo al P.O. No. 80, del 4 de julio de 2012).</p>	<p>ARTÍCULO 362. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado determinará el perfil clínico, psicológico y social de la “madre gestante” previamente a su contratación, para comprobar que su entorno social sea estable, libre de violencia y su condición física y psicológica sea favorable para el adecuado desarrollo de la gestación.</p> <p>Ninguna mujer que padezca alcoholismo, drogadicción, tabaquismo o alguna toxicomanía podrá ser contratada como madre gestante.</p> <p>Pueden ser contratadas como gestantes sólo las mujeres de entre veinticinco y hasta treinta y cinco años de edad que tengan una buena salud biopsicosomática y que hayan dado su consentimiento de manera voluntaria para ser gestante subrogada o sustituta, habiendo adquirido plena información acerca del proceso, previa a la manifestación de su consentimiento.</p> <p>La gestante, para poder celebrar contrato de gestación, deberá acreditar, mediante dictamen médico expedido por institución oficial de salud, que no estuvo embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos a la implantación de la mórula y que no ha participado en más de dos ocasiones consecutivas en dicho procedimiento; lo que no impediría que pueda donar el óvulo para la fecundación in vitro o portar al producto fecundado en su vientre mediando conocimiento del cónyuge o concubino.</p> <p>En caso de que la gestante sustituta o su cónyuge demanden la paternidad o maternidad, solamente podrán recibir, previo reconocimiento de su cónyuge, la custodia del producto de la inseminación, únicamente cuando se acredite la incapacidad o muerte de</p>

	<p>la madre o padre contratantes.</p> <p>La voluntad que manifiesten las partes para la realización del contrato de gestación deberá constar de manera indubitable y expresa. Los derechos y obligaciones que de él emanen son personalísimos, no habiendo lugar a la representación legal; no obstante las partes podrán ser asesoradas por sus abogados, si así lo requieren. El contrato de gestación lo firmarán la madre y el padre contratantes con la gestante y, si fuera el caso, su cónyuge o concubino, así como un intérprete, de ser necesario, debiendo quedar asentados el lugar, año, mes, día y hora de su otorgamiento. El contrato deberá ser firmado ante notario público, quien estará obligado a exigir de los contratantes la presentación del dictamen médico que demuestre el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en los párrafos primero a cuarto de este artículo.</p> <p>Las instituciones y clínicas de reproducción humana asistida, así como el personal médico especializado en esta materia, deberán estar previamente acreditados y autorizados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para la prestación de esos servicios; las clínicas deberán contar con la licencia sanitaria correspondiente.</p> <p>Las instituciones que realicen este procedimiento y el control prenatal, deberán enviar un informe mensual a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con copia del expediente clínico conforme a la legislación federal aplicable a la materia, además de lo que señale la legislación estatal.</p> <p>Las instituciones que brinden atención obstétrica, resultado del procedimiento de reproducción asistida, deberán informar el nacimiento a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, durante las primeras veinticuatro horas de ocurrido el mismo y el tipo de atención brindada; esta notificación deberá incluir la copia del certificado de nacimiento del o los recién nacidos.</p> <p>Los notarios públicos que participen en la celebración de contratos para estos procedimientos, deberán informarlo en un plazo de veinticuatro horas a la Secretaría de</p>
--	---

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	Salud y al Registro Civil del Estado, mediante copia certificada del instrumento celebrado entre las partes.
ARTÍCULO 363.- Derogado (Decreto No. LXI-476, Anexo al P.O. No. 80, del 4 de julio de 2012).	<p>ARTÍCULO 363.- El contrato de gestación será nulo si se realiza bajo las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Exista algún vicio de la voluntad relativo a la identidad de las personas;II. No cumpla con los requisitos y formalidades que señala este Código;III. Se establezcan compromisos o cláusulas que atenten contra el interés superior del niño y la dignidad humana;IV. Intervengan agencias, despachos o terceras personas; yV. Se establezcan compromisos o cláusulas que contravengan el orden social y el interés público. <p>La nulidad del documento no exime a las partes contratantes de las responsabilidades adquiridas y derivadas de su existencia. Los profesionales o personal de salud que realicen esta práctica médica deberán acreditar que cumplen con la autorización de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, debiendo informar ampliamente de las consecuencias médicas y legales por la implantación de pre embriones y embriones en el cuerpo de una mujer gestante. Actuarán con estricto apego al secreto profesional, respecto a la identidad de las personas que intervienen en la implantación. El médico tratante deberá solicitar los documentos que acrediten que las personas que van a intervenir, cumplen con las formalidades y requisitos legales y físicos.</p>
ARTÍCULO 364.- Derogado (Decreto No. LXI-476, Anexo al P.O. No. 80, del 4 de julio de 2012).	<p>ARTÍCULO 364.- El contrato de gestación deberá ser suscrito por las partes, previo cumplimiento por parte de los contratantes de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Poseer plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos;II. La mujer contratante debe acreditar, mediante certificado médico expedido por el médico tratante de la institución acreditada, que posee una imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que cuenta entre veinticinco y cuarenta años de edad; <p>La mujer gestante debe otorgar su aceptación</p>

	<p>pura y simple para que se lleve a cabo en su útero la implantación de la mórula y reconocer su obligación de procurar el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el periodo gestacional y a concluir la relación contratada, respecto al o los recién nacidos y los padres contratantes una vez producido el nacimiento; y</p> <p>V. La gestante cumpla con los requisitos establecidos en el presente Código.</p> <p>Para los efectos de la fracción III del presente artículo, el médico tratante adicionalmente deberá extender y solicitar los certificados médicos que acrediten los supuestos correspondientes. El médico tratante realizará los exámenes médicos previos a la transferencia y que sean necesarios de la salud física y mental de la mujer gestante, para corroborar que no posee ningún padecimiento que ponga en riesgo el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el período gestacional. La mujer gestante, el padre y la madre contratantes, deberán someterse a los estudios que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y que garanticen la salud de los implicados.</p> <p>Una vez que sea suscrito el instrumento jurídico ante Notario Público, deberá ser aprobado por el Juez competente, a través de procedimiento judicial no contencioso, en el que se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la gestante y, en su caso, su cónyuge o concubino renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido. El Instrumento aprobado deberá ser notificado en sus efectos a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.</p> <p>Se autoriza únicamente la implantación de hasta dos embriones fecundados en un mismo procedimiento de reproducción asistida.</p>
<p>ARTÍCULO 365.- Derogado (Decreto No. LXI-476, Anexo al P.O. No. 80, del 4 de julio de 2012).</p>	<p>ARTÍCULO 365.- El certificado de nacimiento será expedido por el médico autorizado o tratante que haya asistido a la mujer gestante en el nacimiento del o los recién nacidos; también llenará el formato expedido para tal efecto por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el que contendrá, en este caso, la constancia que la gestación fue asistida a través de una técnica de apoyo a la reproducción humana o práctica médica,</p>

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

	<p>denominada gestación por contrato.</p> <p>El asentamiento del recién nacido deberá realizarse mediante la figura de la adopción plena aprobada por Juez competente, en los términos del presente Código.</p>
ARTÍCULO 366.- Derogado (Decreto No. LXI-476, Anexo al P.O. No. 80, del 4 de julio de 2012).	<p>ARTÍCULO 366.- El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso.</p> <p>Asimismo, podrá la gestante demandar a la madre y al padre contratantes el pago de gastos médicos, en caso de patologías genéticas y las que deriven de una inadecuada atención y control médico prenatal y postnatal.</p> <p>Será obligación de los padres contratantes garantizar con una póliza de seguro de gastos médicos mayores, expedido por una institución de seguros establecida legalmente en territorio nacional, que cubra los gastos originados en la atención del embarazo, parto y puerperio, a favor de la gestante sustituta o subrogada.</p> <p>Se harán acreedores a las responsabilidades civiles aquellos médicos tratantes que realicen la implantación o fecundación de embriones humanos sin su consentimiento y sin la plena aceptación de las partes que intervienen.</p> <p>Los notarios públicos que indebidamente den fe o certifiquen contratos de gestación sin apego a las disposiciones jurídicas aplicables, serán separados definitivamente de su encargo, en términos de la Ley de la materia, sin demérito de las demás responsabilidades o delitos en que incurran.</p>

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO QUINTO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365 Y 366 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS:

ÚNICO: Se reforma la denominación del Capítulo III del Título Quinto y los artículos 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365 y 366 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

DE LA GESTACIÓN ASISTIDA Y SUBROGADA

ARTÍCULO 359. Se entiende por reproducción humana asistida, el conjunto de prácticas clínicas y biológicas para la creación de un nuevo ser humano, logrado mediante técnicas científicamente acreditadas y autorizadas por la legislación en materia de salud, realizadas con la intervención de personal de la salud, constituidas por métodos de fertilización de células germinales, gametos de uno o ambos sexos, además de la reproducción de cigotos y embriones, que permitan la procreación fuera del proceso biológico natural de la pareja infértil o estéril. Se permite la inseminación o fecundación homóloga y heteróloga. Se entiende por fecundación homóloga aquella en la que los gametos son aportados por ambos cónyuges o concubinos; y por fecundación heteróloga, aquella en que uno de los gametos es donado por un tercero.

Sólo será válido el consentimiento expresado en vida por algún cónyuge o por algún concubino, con las formalidades que este Código exige, para los efectos de que sus gametos puedan ser utilizados después de su muerte en un procedimiento de inseminación.

ARTÍCULO 360.- La gestación por contrato se efectuará a través de la práctica médica, mediante la cual una mujer gesta el producto fecundado por los contratantes, cuando la madre pactante padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero.

ARTÍCULO 361. La gestación por contrato, admite las siguientes modalidades:

- I. Subrogada: implica que la gestante sea inseminada aportando sus propios óvulos y que, después del parto, entregue el recién nacido a la madre contratante mediante adopción plena; y
- II. Sustituta: implica que la gestante sea contratada exclusivamente para portar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante.

ARTÍCULO 362. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado determinará el perfil clínico, psicológico y social de la “madre gestante” previamente a su contratación, para comprobar que su entorno social sea estable, libre de violencia y su condición física y psicológica sea favorable para el adecuado desarrollo de la gestación.

Ninguna mujer que padezca alcoholismo, drogadicción, tabaquismo o alguna toxicomanía podrá ser contratada como madre gestante.

Pueden ser contratadas como gestantes sólo las mujeres de entre veinticinco y hasta treinta y cinco años de edad que tengan una buena salud biopsicosomática y que hayan dado su consentimiento de manera voluntaria para ser gestante subrogada o sustituta, habiendo adquirido plena información acerca del proceso, previa a la manifestación de su consentimiento.

La gestante, para poder celebrar contrato de gestación, deberá acreditar, mediante dictamen médico expedido por institución oficial de salud, que no estuvo embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos a la implantación de la mórula y que no ha participado en más de dos ocasiones consecutivas en dicho procedimiento; lo que no impediría que pueda donar el óvulo para la fecundación in vitro o portar al producto fecundado en su vientre mediando conocimiento del cónyuge o concubino.

En caso de que la gestante sustituta o su cónyuge demanden la paternidad o maternidad, solamente podrán recibir, previo reconocimiento de su cónyuge, la custodia del producto de la inseminación, únicamente cuando se acredite la incapacidad o muerte de la madre o padre contratantes.

La voluntad que manifiesten las partes para la realización del contrato de gestación deberá constar de manera indubitable y expresa. Los derechos y obligaciones que de él emanen son personalísimos, no habiendo lugar a la representación legal; no obstante las partes podrán ser asesoradas por sus abogados, si así lo requieren. El contrato de gestación lo firmarán la madre y el padre contratantes con la gestante y, si fuera el caso, su cónyuge o concubino, así como un intérprete, de ser necesario, debiendo quedar asentados el lugar, año, mes, día y hora de su otorgamiento. El contrato deberá ser firmado ante notario público, quien estará obligado a exigir de los contratantes la presentación del dictamen médico que demuestre el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en los párrafos primero a cuarto de este artículo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Las instituciones y clínicas de reproducción humana asistida, así como el personal médico especializado en esta materia, deberán estar previamente acreditados y autorizados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para la prestación de esos servicios; las clínicas deberán contar con la licencia sanitaria correspondiente. Las instituciones que realicen este procedimiento y el control prenatal, deberán enviar un informe mensual a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con copia del expediente clínico conforme a la legislación federal aplicable a la materia, además de lo que señale la legislación estatal.

Las instituciones que brinden atención obstétrica, resultado del procedimiento de reproducción asistida, deberán informar el nacimiento a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, durante las primeras veinticuatro horas de ocurrido el mismo y el tipo de atención brindada; esta notificación deberá incluir la copia del certificado de nacimiento del o los recién nacidos.

Los notarios públicos que participen en la celebración de contratos para estos procedimientos, deberán informarlo en un plazo de veinticuatro horas a la Secretaría de Salud y al Registro Civil del Estado, mediante copia certificada del instrumento celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 363.- El contrato de gestación será nulo si se realiza bajo las siguientes circunstancias:

- I. Exista algún vicio de la voluntad relativo a la identidad de las personas;
- II. No cumpla con los requisitos y formalidades que señala este Código;
- III. Se establezcan compromisos o cláusulas que atenten contra el interés superior del niño y la dignidad humana;
- IV. Intervengan agencias, despachos o terceras personas; y
- V. Se establezcan compromisos o cláusulas que contravengan el orden social y el interés público.

La nulidad del documento no exime a las partes contratantes de las responsabilidades adquiridas y derivadas de su existencia. Los profesionales o personal de salud que realicen esta práctica médica deberán acreditar que cumplen con la autorización de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, debiendo informar ampliamente de las consecuencias médicas y legales por la implantación de pre embriones y embriones en el cuerpo de una mujer gestante. Actuarán con estricto apego al secreto profesional, respecto a la identidad de las personas que intervienen en la implantación. El médico tratante deberá solicitar los documentos que acrediten que las personas que van a intervenir, cumplen con las formalidades y requisitos legales y físicos.

ARTÍCULO 364.- El contrato de gestación deberá ser suscrito por las partes, previo cumplimiento por parte de los contratantes de los siguientes requisitos:

- I. Poseer plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos;
- II. La mujer contratante debe acreditar, mediante certificado médico expedido por el médico tratante de la institución acreditada, que posee una imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que cuenta entre veinticinco y cuarenta años de edad;
- III. La mujer gestante debe otorgar su aceptación pura y simple para que se lleve a cabo en su útero la implantación de la mórula y reconocer su obligación de procurar el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el periodo gestacional y a concluir la relación contratada, respecto al o los recién nacidos y los padres contratantes una vez producido el nacimiento; y
- IV. La gestante cumpla con los requisitos establecidos en el presente Código.

Para los efectos de la fracción III del presente artículo, el médico tratante adicionalmente deberá extender y solicitar los certificados médicos que acrediten los supuestos correspondientes. El médico tratante realizará los exámenes médicos previos a la transferencia y que sean necesarios de la salud física y mental de la mujer gestante, para corroborar que no posee ningún padecimiento que ponga en riesgo el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el período gestacional. La mujer gestante, el padre y la madre contratantes, deberán someterse a los estudios que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y que garanticen la salud de los implicados.

Una vez que sea suscrito el instrumento jurídico ante Notario Público, deberá ser aprobado por el Juez competente, a través de procedimiento judicial no contencioso, en el que se reconozca el vínculo entre los

contratantes y el feto, a su vez que la gestante y, en su caso, su cónyuge o concubino renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido. El Instrumento aprobado deberá ser notificado en sus efectos a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Se autoriza únicamente la implantación de hasta dos embriones fecundados en un mismo procedimiento de reproducción asistida.

ARTÍCULO 365.- El certificado de nacimiento será expedido por el médico autorizado o tratante que haya asistido a la mujer gestante en el nacimiento del o los recién nacidos; también llenará el formato expedido para tal efecto por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, el que contendrá, en este caso, la constancia que la gestación fue asistida a través de una técnica de apoyo a la reproducción humana o práctica médica, denominada gestación por contrato.

El asentamiento del recién nacido deberá realizarse mediante la figura de la adopción plena aprobada por Juez competente, en los términos del presente Código.

ARTÍCULO 366.- El contrato de gestación carece de validez cuando haya existido error o dolo respecto a la identidad de los padres contratantes por parte de la mujer gestante, en cuyo caso están a salvo sus derechos para demandar civilmente los daños y perjuicios ocasionados y presentar denuncias penales, en su caso.

Asimismo, podrá la gestante demandar a la madre y al padre contratantes el pago de gastos médicos, en caso de patologías genéticas y las que deriven de una inadecuada atención y control médico prenatal y postnatal.

Será obligación de los padres contratantes garantizar con una póliza de seguro de gastos médicos mayores, expedido por una institución de seguros establecida legalmente en territorio nacional, que cubra los gastos originados en la atención del embarazo, parto y puerperio, a favor de la gestante sustituta o subrogada.

Se harán acreedores a las responsabilidades civiles aquellos médicos tratantes que realicen la implantación o fecundación de embriones humanos sin su consentimiento y sin la plena aceptación de las partes que intervienen.

Los notarios públicos que indebidamente den fe o certifiquen contratos de gestación sin apego a las disposiciones jurídicas aplicables, serán separados definitivamente de su encargo, en términos de la Ley de la materia, sin demérito de las demás responsabilidades o delitos en que incurran.

TRANSITORIOS:

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del 2023.

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA”

Presidenta: Muchas gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Diputado Luis René Cantú Galván.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Se les recuerda a los Diputados que tienen 5 minutos para exponer su tema, no se pasen.

Diputado Luis René Cantú Galván. Muchas gracias Diputadas y Diputados, gracias Mesa Directiva, Presidenta, Secretarios. Honorable Pleno Legislativo. Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Tamaulipas, con fundamento en las facultades que nos confiere el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 párrafo 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovemos ante este Honorable Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo. Exposición de Motivos. En la dinámica de vida actual, trasladarse de un lugar a otro es una necesidad de primer nivel; diariamente, miles de tamaulipecas y tamaulipecos utilizamos las carreteras de nuestro estado para desplazarnos a realizar actividades laborales, escolares y de esparcimiento; inclusive, gran parte de la vida económica de nuestro Estado se sostiene en el uso de las vías terrestres de comunicación. Hubo una época en nuestro Estado, donde transitar por las carreteras era impensable, donde circular de un municipio a otro, de un ejido a otro después de las seis de la tarde implicaba arriesgar la vida, una época donde el terror y el miedo se apoderaron de nuestras carreteras, caminos y brechas. Desgraciadamente, no era únicamente la percepción de las y los tamaulipecos; a nivel nacional e internacional, nuestro Estado adquirió una "fama" de ser de los más peligrosos e inseguros, al grado de ser comparado con ciudades en guerra de Medio Oriente. En 2016, se empezó a implementar una estrategia que duró y que realmente se luchó mucho en la inseguridad, se empezó a invertir en esta área y sobre todo se empezó a trabajar muy fuerte para recuperar la paz y la seguridad de Tamaulipas. Nuestro querido Estado pasó de ser una de las entidades federativas con mayor incidencia delictiva a ser uno de los diez estados más seguros del país; todo esto con base en los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es decir, con datos de la Federación. De poco en poco, las carreteras de Tamaulipas volvieron a ser transitables y seguras; al grado de que por de nueva cuenta, fue posible recibir nuevamente turistas de todo el país e, inclusive, del extranjero a playas tamaulipecas. Tan es así que el mismo Presidente de la República, en diversas ocasiones reconoció el avance de Tamaulipas en materia de seguridad, siendo una de las más recientes, el pasado mes de noviembre. Desgraciadamente, en la actualidad vemos con tristeza que los grupos criminales nuevamente están tomado el control de nuestras carreteras, caminos y brechas, sembrando el terror entre nuestra gente. Lamentablemente, estamos viendo de manera muy constante hechos de violencia que teníamos muchos años de no verse en Tamaulipas. Para muestra, fueron encontrados restos humanos en vehículos en diferentes tramos de la Carretera Nacional 85 y, lo más reciente, algunos caminos y tramos carreteros que interconectan algunos ejidos y municipios fueron destruidos u obstaculizados con maquinaria pesada por parte de grupos criminales para evitar la entrada de otros grupos criminales. Es verdaderamente lamentable que las carreteras, caminos y brechas de nuestro querido Tamaulipas vuelvan a ser intransitables para nuestra gente. Razón por la cual, quienes suscribimos la presente acción legislativa, estimamos de vital importancia y urgencia, emitir un respetuoso exhorto a los titulares de los Poderes Ejecutivos, tanto a nivel nacional como local, a fin de que, de manera urgente implementen una estrategia eficaz mediante la cual se garantice el libre y seguro tránsito por las carreteras que atraviesan nuestro Estado; lo anterior, en el marco de la gran cantidad de incidentes de inseguridad que se han suscitado en los últimos meses. Esto, con la finalidad de garantizar que las y los tamaulipecos puedan circular de manera libre y segura por todas las vías de comunicación de nuestro estado y puedan realizar sus actividades cotidianas sin el miedo de ser víctimas de algún incidente de inseguridad. Garantizar la seguridad de las y los tamaulipecos en las carreteras y caminos de nuestro estado es una obligación tanto del gobernador, como del Presidente de la República, por medio de las instituciones de seguridad pública. Por lo que este llamado los insta a aplicar de manera urgente e inmediata las acciones que sean necesarias, para evitar a toda costa las situaciones de inseguridad en las carreteras, caminos y brechas de nuestro Estado. No debemos permitir que el miedo y la violencia se vuelvan a apoderar de nuestro Estado. Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 la Ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión. Es en razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de Acuerdo Único.- La 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a sus esferas de competencia, exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos tanto a nivel

nacional como local, a fin de que, de manera urgente implementen las acciones necesarias para garantizar el libre y seguro tránsito por las carreteras de Tamaulipas; lo anterior, en virtud de la gran cantidad de incidentes de inseguridad que se han suscitado en los últimos meses en las carreteras, caminos y brechas de nuestro Estado. Transitorios Primero.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Segundo.- Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes. Tercero.- Las autoridades señaladas deberán remitir a este Congreso un informe con relación a las acciones implementadas que hayan derivado de la presente acción legislativa en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la recepción de la misma. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de marzo de 2023. Atentamente por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Muchas gracias Presidenta, muchas gracias a todos. Gracias.

Presidenta: Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148, párrafo 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el Punto Acuerdo número 65-1 me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno a la iniciativa a comisiones. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realiza la votación en término establecido)

Secretaria: Diputado Félix.

Presidente: Se cierra el registro a votación, ha sido **rechazada** la dispensa por 19 votos a favor **15 en contra**, de acuerdo al artículo 148, párrafo 3, la dispensa comisiones solo podrá autorizarse por medio del voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, en virtud de no haberse alcanzado la misma, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1 inciso f) de la ley de este Congreso se turna la iniciativa a las comisión de **Gobernación**, para su estudio elaboración del dictamen correspondiente. Le abren el micrófono al diputado Marco Gallegos

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván: Diputado presidente, si puede turnar la iniciativa a la comisión de seguridad, por favor.

Presidente: Se turna a la Comisión de Seguridad

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado José Braña Mojica, ¿no? a no, desiste. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Linda Mireya. ¿No?

Presidente: Diputadas pasaremos a resolver puntos de **dictámenes** con fundamento en el artículo 148 de la ley de este Congreso, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el orden día y dar a conocer una exposición general de los mismos, para que posteriormente proceder directamente a su discusión y votación.

Presidente: Para tal efecto se declara **abierto** el sistema electrónico a fin de que los, emitamos el sentido de nuestro voto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Javier Villarreal, Diputado Jesús Suárez Mata, Diputado Juan Ovidio, Diputada Magaly.

Secretaria: Diputado Carlos, Diputado Félix.

Presidente: Diputada Magaly.

Presidente: Se cierra el registro de votación, integrantes del pleno a resultado **aprobada** la dispensa, íntegro del sistema por **33** votos **a favor**. Tiene el uso de la palabra el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracciones XXVI, XXVIII y XXXVI y; 10, párrafo 2, fracción V, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Le abren el micrófono al Diputado Marco Gallegos Galván, por favor.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. El dictamen que nos ocupa pretende establecer en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado, la discapacidad psicosocial, a fin de visibilizar su naturaleza y reconocerla en el marco jurídico estatal. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el concepto de discapacidad mental se vincula a la psicosocial. No obstante, se valida a efecto de reconocer e incluir esta afectación, cuyo origen se atribuye entre otros, a factores sociales, ya que cuando hay ausencia de salud mental, la voluntad las experiencias y vivencias psicosociales se trastocan, alterando la percepción que se tiene de las cosas y de las personas, la autopercepción del ser social, de la autoestima de los parámetros de tolerancia, incluyendo los de frustración y los mecanismos para expresar la ira, por lo tanto cambia la forma de adaptación al ambiente y las conductas con las que nos relacionamos socialmente. En consecuencia, estimamos que incluir en la ley en la materia, la discapacidad psicosocial, se fortalecen las acciones legislativas bajo el principio de progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en un sentido más amplio la inclusión de este sector social. Lo anterior en busca de revertir la desigualdad de la que son objeto las personas con discapacidad, por lo cual me permito solicitar su voto a favor del presente asunto. Es cuanto Diputado presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguien desea participar **en forma particular**.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia en base en el artículo 111 de la Ley interna, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Javier, Diputado Armando Zertuche, Diputado Juan Vital, Humberto Prieto, Diputada Magaly.

Presidente: Se cierra el registro de votación. Asamblea legislativa de acuerdo con la votación emitida el decreto ha sido **aprobada** por **34 votos a favor**, en tal virtud expídase el decreto correspondiente y remítase al ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. Tiene el uso de la palabra el Diputado Javier Villarreal Terán, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se adicionan los artículos 198 Ter y 279 Quinquies al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Diputado Javier Villarreal Terán. Presidencia de la mesa directiva, compañeras, compañeros legisladores, medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan, quienes integramos la comisión de justicia tuvimos a bien emitir este dictamen en sentido procedente, el cual tiene como objeto establecer la obligación del Ministerio Público de informar de manera inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal o Nacional, cuando tengan conocimiento de delitos en los cuales menores de edad sean víctimas. Dicha adecuación atiende a una armonización con la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y ante ello consideramos que la legislación local debe ir en concordancia con los ordenamientos superiores para contribuir al perfeccionamiento de nuestro marco normativo estatal. Aunado a ello, consideramos que lo anterior ayuda a que las autoridades encargadas implementen todas aquellas acciones pertinentes para salvaguardar el interés superior de la niñez. Por lo anterior solicito su apoyo para votar en sentido afirmativo el presente dictamen en aras de garantizar y proteger de manera plena los derechos de las niñas, niños, y adolescentes de nuestro estado Tamaulipas, cuando estas sean víctimas de delitos, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, pregunto si alguien desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidente: Al no haber participaciones, con fundamento en el artículo 111 de la Ley de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Prieto, Diputado Elipha, Diputado José Braña, Diputada Úrsula.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por **34** votos a **favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Marina Ramírez.

Presidente: Le abren el micrófono a la Diputada Gabriela Regalado.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Diputado Presidente nada más pedirle si nos permite 5 minutos de receso, nada más para revisar una modificación de un artículo que se va hacer, si nos permite los cinco minutos. Una modificación del artículo segundo transitorio al dictamen, por favor, nada más para revisarlo.

Presidente: Ya se votó.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Del dictamen que va a presentar ahorita.

Presidente: Permíteme. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Félix Fernando García Aguiar para dar a conocer una exposición del dictamen con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados, medios de comunicación que nos acompañan. Quienes integramos las comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos, tuvimos a bien emitir este dictamen en sentido procedente, el cual tiene por objeto garantizar que las niñas, niños y adolescentes con cáncer tengan acceso a la atención y tratamiento integral de su enfermedad, así como asegurar que en todo momento se cuente con medicamentos necesarios. Lo anterior se justifica toda vez que el cáncer en las niñas y niños en México es uno de los graves problemas y sobre todo de gran relevancia en materia de salud pública. Con la implementación de las presentes adecuaciones, indudablemente se abona a disminuir la mortalidad provocada por esta enfermedad en el Estado, además las presentes adecuaciones van en concordancia con la ley aprobada en materia de cáncer y su detección oportuna en su infancia y la adolescencia en el Estado de Tamaulipas, dotándose con ello de congruencia normativa, lo cual es importante para que las normas no sean contrarias unas con otras cuando se convergen sobre todo un mismo tema. Por lo anterior, solicito su apoyo para votar en sentido afirmativo el presente dictamen para que el Estado garantice acceso a los servicios de salud esenciales y mejorar las condiciones, para acceder a tratamientos adecuados en aras de recuperar la salud de la niñez y adolescencia que padece esta terrible enfermedad. Es cuanto Presidente.

Presidente: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? En lo general o particular, algún artículo o en lo general. Sí, pero es en lo particular.

Presidente: Le abren el micrófono al Diputado Ángel de Jesús.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Yo también me anoto en lo particular

Presidente: En lo particular ¿qué artículo Diputado?

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. En el transitorio segundo.

Presidente: Transitorio.

Presidente: En lo particular Diputada Gaby ¿qué artículo?

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. En el transitorio segundo.

Presidente: Se declara un receso de 5 minutos.

(R e c e s o)

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Micrófono por favor.

Presidente: Se reanuda la sesión, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Regalado. Retira la reserva, se le concede el uso de la voz al Diputado Ángel, ¿Va a participar diputado?

Presidente: Compañeros diputadas, diputados. En virtud de haberse producido una reserva de los artículos segundo transitorio, para su discusión en lo particular con relación al Proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en artículo 106, párrafo 4 de la ley de este Congreso, procederemos la votación en lo general y los artículos no reservados del Proyecto de Decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados, declarado abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en término establecido)

Secretaria: Diputado Suárez.

Secretaria: Diputada Mireya.

Secretario: 18 votos a favor.

Presidente: Se cierra el Registro de votación. Honorable asamblea de acuerdo a la votación emitida al decreto y los artículos no reservados han sido **aprobados** por **18 votos a favor**, **16** en **contra**. Honorable asamblea una vez aprobado el proyecto en lo general y por lo que hace los artículos reservados, procedemos al desahogo en lo particular. Tiene el uso de la palabra el diputado Ángel Covarrubias.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde: Muchas gracias por el uso de la voz. Nada más quiero señalar que son unos incongruentes, los compañeros Diputados de MORENA porque es un tema que hemos venido debatiendo en las últimas semanas y que es que apoyemos los medicamentos para niñas, niños con cáncer, jóvenes y adultos y ¿saben qué?

Secretaria: Respeto compañera, respeto.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Desafortunadamente, desafortunadamente están votando en contra de los medicamentos para niñas y niños con cáncer y eso no lo vamos a permitir más aquí en Tamaulipas. Ojalá los medios de comunicación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretaria: Respeto, exijo respeto.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Tengan la oportunidad de compartir esta votación de esto que están votando en contra, para que no lleguen medicamentos para nuestros niños y para...

Presidente: Declaro un receso de 3 minutos.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Nuestras niñas con cáncer...

Presidente: Cierren el micrófono.

Presidente: Se reanuda la sesión. Diputado se le concede el uso de la palabra, sin embargo abóquese a la participación **en lo particular**.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Muchas gracias. Nada más quiero volverlo a señalar. Es incongruente que el Grupo Parlamentario de MORENA, no apoye el dictamen.

Presidente: Diputados, Diputados vamos a proseguir con la sesión.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. Y algo bien importante, si, aquí tengo las firmas de los que aceptaron en comisiones apoyar esta noble iniciativa que son los medicamentos para niñas y niños con cáncer. Que como bien sabemos todos, tenemos dos comisiones que formaron parte de esta iniciativa, la comisión de salud y tenemos el voto a favor de la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, lamentablemente no nos puede acompañar el día de hoy, porque estoy seguro que si ella estuviera aquí, ella hubiera votado a favor de los niños y niñas con cáncer. También quien votó a favor fue la Diputada Myrna Edith Flores Cantú, también votó a favor el Diputado Carlos Fernández Altamirano...

Presidente: Abóquese al transitorio.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde. También votó a favor la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos. De la comisión de Estudios Legislativos, el Diputado Isidro, presidente de la comisión, también votaste a favor compañero Diputado, la Diputada Lidia Martínez, José Alberto Granados Fávila y el Diputado Humberto Armando Prieto. Entonces, por lo que proponemos se quede en los términos que se votó el presente dictamen, sin modificaciones. Porque queremos que lleguen los medicamentos para todas las familias de aquí de Tamaulipas. Es cuanto y muchas gracias.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Gabriela Regalado. Pidió la palabra.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Presidente, mi propuesta específica se centra en la modificación del artículo segundo transitorio, ya que es del dictamen que se está discutiendo, que se pone a la consideración con lo siguiente. Artículo Segundo. En el presupuesto de egresos del estado, cada año deberá considerarse los recursos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente decreto, para ese mismo efecto y por lo correspondiente al presente ejercicio fiscal 2023. El Ejecutivo del Estado realizará las asignaciones presupuestales conducentes para garantizar su observancia y aplicación. Y la propuesta de modificación sería de la siguiente manera. Artículo Segundo. La aplicación del presente Decreto se sujetará a la disponibilidad

presupuestaria que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado destine en materia de salud para la prevención oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal en curso.

Presidente: Diputados, Diputados permitan escuchar.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Podrá realizar las reasignaciones conducentes para su observancia y aplicación, en el presupuesto de egresos del Estado cada año deberá considerarse la disponibilidad presupuestaria, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Decreto. Para ese mismo efecto y por lo que se corresponde al presente ejercicio fiscal 2023, el Ejecutivo del Estado en base a la disponibilidad presupuestal podrá realizar las asignaciones conducentes para su observancia y aplicación. Por lo anterior, solicito se sienta en a la consideración del pleno los términos del artículo 107 de la Ley interna la propuesta señalada. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias. Honorables miembros del Pleno, con fundamento en el artículo, vamos a someter a consideración la propuesta del Diputado Ángel de Covarrubias **en lo particular**, para que se quede en los términos ¿es lo que solicitó Diputado Ángel? Okey, vamos a someter a votación la propuesta del Diputado Ángel.

Presidente: Ya se votó en lo general el dictamen, ya se votó en lo general.

Diputado Luis René Cantú Galván. Es que es en lo particular Presidente. Somete la de Ángel y somete lo de la Diputada.

Presidente: Vamos a someter la votación de las dos propuestas, la votación de las dos propuestas.

Presidente: Abren el registro de voto para votar la propuesta del Diputado Ángel.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado José Braña.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeras legisladores y compañeros, hay un resultado de 17 votos a favor y 17 en contra. Vamos a **repetir la votación**.

Presidente: Abran el registro de votación para que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado. Diputado José Braña Mojica.

Secretaria: Compañero no me calle, soy de la Mesa Directiva, por favor. Tú cállate y respeta.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Secretaria: Tú cállate la boca, eres una igualada.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Orden diputadas. Se cierra el registro de votación, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, hay un resultado de 17 votos a favor, 17 en contra. Vamos a **deliberar en una próxima sesión** esta propuesta, vamos a someter la votación de la propuesta de la Diputada Gabriela Regalado.

Presidente: Se abre el registro de votación.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado José Granados, José Braña.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea, la propuesta ha sido **empatada** por 17 votos a favor, 17 en contra. Toda vez, que ambas propuestas han sido empatadas no hemos podido llegar a deliberar el presente dictamen, por lo cual se retira y se pasa a una siguiente sesión.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 47-Quater, párrafo segundo; 144, párrafo segundo; y 146 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Presidente: Le abren el micrófono al Diputado José Alberto Granados.

Secretaria: Está empatada, se va volver a repetir 16 y 17. Ya se votó, ya se votó.

Presidente: Someto de nuevo a votación la propuesta de la Diputada Gabriela. El sentido creo yo es el mismo pero vamos a votar.

Presidente: Abren el registro de votación para someter a votación la propuesta de la Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado José Braña, Diputado José Granados,

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: La propuesta ha sido **empatada** por 17 votos a favor, 17 en contra. Toda vez que no se ha llegado a consensar el voto en relación a las propuestas en lo particular, se retira el presente dictamen por una siguiente sesión.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 47-Quater, párrafo segundo; 144, párrafo segundo; y 146 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muy buenas tardes, con el permiso de quienes integran esta Mesa Directiva, el permiso de todos los Diputados, los medios de comunicación y las personas que asisten a este

recinto. El objeto del presente dictamen es el de reformar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado, con el objeto de modificar la denominación de Procurador por Fiscal, armonizando este término con lo establecido en la legislación estatal de la materia. En el año 2018 este Órgano Legislativo aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado, a través de las cuales la Procuraduría General Justicia pasó a ser Fiscalía General de Justicia del Estado. Posteriormente se continuó trabajando con sendas reformas a diversas leyes estatales en el mismo sentido, actualizando los términos antes referidos. Sin embargo, actualmente en el Código Penal del Estado, en dichos artículos aún se cita la palabra Procurador y es por ello que consideramos viable reformar esto, toda vez que ello se armonizará y actualizará la redacción que debe preservar en nuestro marco legal para fines prácticos y de aplicación. Procurando con ello que no existen disposiciones desactualizadas y se encuentre acorde a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas con relación a la Fiscalía General de Justicia del Estado. Por los argumentos expuestos, solicito su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley Interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Secretario: Lo único que dice es que no se va decir procuraduría, se va decir fiscalía, como es.

Presidenta: Se cierra el registro de votación. Asamblea legislativa de acuerdo con la votación emitida el decreto ha sido **aprobado** por **34** votos **a favor**, en tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase el ejecutivo del Estado para los efectos Constitucionales. Está a su consideración el dictamen con proyecto Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un exhorto a los mandos de cada una de las dependencias y entidades del Gobierno Estatal a abstenerse de amedrentar, intimidar o condicionar el voto de los ciudadanos en el proceso electoral local 2021-2022, por el cual se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el periodo 2022-2028. Esta presidencia, con base en los Artículos 98 y 102 que rigen el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión. ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?

Presidenta: Compañeros legisladores y legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputada Magaly.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Asamblea de acuerdo a la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **33** votos a favor, en consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **asuntos de carácter generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo para intervenir en este apartado, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **diecisiete horas**, con **diecisiete minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este Pleno a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **23** de **marzo**, a partir de las **12:00 horas**.